



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR

190 AÑOS

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13649

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

DOMINGO 24 DE ABRIL DE 2016

584059

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

R. Leg. N° 30426.- Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero al territorio de la República de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras, correspondiente al mes de abril de 2016 **584061**

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

R.S. N° 004-2016-MINAM.- Conforman Grupo de Trabajo de la Comisión Multisectorial Ambiental encargado de evaluar las recomendaciones del Estudio del Desempeño Ambiental del Perú CEPAL/OCDE **584063**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 130-2016-MINCETUR.- Autorizan viaje de funcionario a Ecuador, en comisión de servicios **584065**

DEFENSA

R.S. N° 118-2016-DE/EP.- Dejan sin efecto la R.S. N° 561-2015-DE/EP, en extremo concerniente a asignación de empleo de diversos Oficiales Generales, y nombran a Oficiales Generales en diversos empleos **584066**

R.S. N° 119-2016-DE/FAP.- Autorizan viaje de Personal Militar y Civil FAP a Haití, en comisión de servicios **584067**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 097-2016-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los Gobiernos Regionales para financiar la implementación de las acciones de acompañamiento pedagógico en instituciones educativas polidocentes completas y multigrado **584068**

D.S. N° 098-2016-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los Pliegos Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE **584071**

D.S. N° 099-2016-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la distribución de bicicletas, chalecos y gorros en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias **584073**

D.S. N° 100-2016-EF.- Modifican el Reglamento de la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, aprobado por Decreto Supremo N° 208-2015-EF **584075**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 144-2016-MEM/DM.- Oficializan evento denominado "PETROANDES - Feria Internacional del Petróleo y Petroquímica 2016", a realizarse en la ciudad de Lima **584077**

PRODUCE

R.M. N° 149-2016-PRODUCE.- Designan Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción **584078**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 627-2016-MTC/15.- Aceptan renuncia presentada por Centro de Capacitación e Inversiones Vida Segura S.R.L. a la autorización otorgada mediante R.D. N° 2409-2012-MTC/15, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales **584079**

R.D. N° 1761-2016-MTC/15.- Autorizan como Entidad Verificadora a Efe Automotriz S.A. para realizar la inspección física y documentaria de los vehículos usados dentro del procedimiento de su nacionalización **584080**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 045-2016-CD/OSIPTEL.- Determinan cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, aplicables a diversos operadores **584081**

584060**NORMAS LEGALES**Domingo 24 de abril de 2016 /  **El Peruano****ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 77-2016-INDECOPI/COD.- Autorizan viaje de funcionario del INDECOPI a Singapur, en comisión de servicios **584084**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Res. N° 00000138-2016-MIGRACIONES.- Conforman Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión 2011 - 2016 de MIGRACIONES **584085**

ORGANOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

Res. N° 017-2016-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a los EE.UU., en comisión de servicios **584086**

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 042-2016-P-CNM.- Autorizan viaje a Panamá del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, en comisión de servicios **584089**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0126-CU-2015.- Otorgan duplicado de diploma del título profesional de Licenciada en Enfermería de la Universidad Nacional del Centro del Perú **584090**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 2196-2016.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. la apertura de oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Arequipa, Cusco, Apurímac y Lima **584091**

COMISION AD HOC - LEY N° 29625

Res. Adm. N° 0313-2016/CAH-Ley N° 29625.- Resolución Administrativa que aprueba el Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios - Sexto Grupo de Pago **584086**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE ATE**

Acuerdo N° 024-2016/MDA.- Autorizan viaje de funcionario a Ecuador, en comisión de servicios **584091**

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

D.A. N° 006-2016-MDJM.- Convocan al proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados del Año Fiscal 2017 en el distrito y aprueban cronograma **584092**

**MUNICIPALIDAD
DE PUEBLO LIBRE**

D.A. N° 04-2016-MPL-A.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad **584093**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**

D.A. N° 05-2016-MPC-AL.- Declaran como vía de circulación restringida la Av. Oscar R. Benavides (ex Colonial), Callao, para el tránsito de vehículos de carga pesada y declaran como vía alterna a la Av. Argentina, Callao, en el horario de 06.00 a.m. a 10.00 p.m. **584095**

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE**

Ordenanza N° 025-2015-MPC.- Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual, ejercido en contra de personas que se encuentren en espacios públicos y/o transiten por establecimientos comerciales y/o obras en edificación de la jurisdicción de la provincia de Cañete **584096**

SEPARATA ESPECIAL**ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL**

Res. N° 007-2016-OEFA/CD.- Segundo Concurso Nacional de Investigación en Fiscalización Ambiental - OEFA **584052**

El Peruano
wwwelperuano.pe | DIARIO OFICIAL**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN
DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30426

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL
INGRESO DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO
AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE
ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES
OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS
EXTRANJERAS, CORRESPONDIENTE AL
MES DE ABRIL DE 2016**

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Autorízase el ingreso al territorio de la República de personal militar extranjero, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras, correspondiente al mes de abril de 2016, en el marco de lo establecido en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones de acuerdo al cuadro siguiente:

1. Competencia Internacional de Fuerzas Especiales

Objetivo	Participar en la competencia de Fuerza Comando 2016
Lugar	Lima y Callao
Fecha de inicio	26 de abril de 2016
Tiempo de permanencia	21 días
Institución involucrada	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú y Policía Nacional del Perú
País participante	República de Argentina
Tipo de unidad participante	Equipo de Competencia y Apoyo
Cantidad de personal	8 participantes del equipo
Tipo y cantidad de armas	<ul style="list-style-type: none"> • 5 fusiles de asalto Colt M-4 (5.56mm) • 7 pistolas (9mm) • 2 fusiles de precisión Remington 700 (7.62mm)

2. Competencia Internacional de Fuerzas Especiales

Objetivo	Participar en la competencia de Fuerza Comando 2016
Lugar	Lima y Callao
Fecha de inicio	26 de abril de 2016
Tiempo de permanencia	21 días
Institución involucrada	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú y Policía Nacional del Perú
País participante	República de Colombia
Tipo de unidad participante	Equipo de Competencia y Apoyo
Cantidad de personal	9 participantes del equipo
Tipo y cantidad de armas	<ul style="list-style-type: none"> • 6 fusiles de asalto Colt M-4 (5.56mm) • 2 pistolas Ordnance XM-4 (5.56mm) • 9 pistolas Glock - 17 (9mm) • 3 fusiles Sniper Remington MSR (7.62mm) • 1 fusil Sig Sauer - SIG516 (5.56mm)

3. Competencia Internacional de Fuerzas Especiales

Objetivo	Participar en la competencia de Fuerza Comando 2016
Lugar	Lima y Callao
Fecha de inicio	26 de abril de 2016
Tiempo de permanencia	21 días
Institución involucrada	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú y Policía Nacional del Perú
País participante	República de Chile
Tipo de unidad participante	Equipo de Competencia y Apoyo
Cantidad de personal	19 participantes del equipo
Tipo y cantidad de armas	<ul style="list-style-type: none"> • 15 fusiles de asalto Colt M-4 (5.56mm) • 2 fusiles de precisión 308 (7.62mm) • 15 pistolas Beretta (9mm)

4. Competencia Internacional de Fuerzas Especiales

Objetivo	Participar en la competencia de Fuerza Comando 2016
Lugar	Lima y Callao
Fecha de inicio	26 de abril de 2016
Tiempo de permanencia	21 días
Institución involucrada	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú y Policía Nacional del Perú
País participante	República de El Salvador
Tipo de unidad participante	Equipo de Competencia y Apoyo
Cantidad de personal	8 participantes del equipo
Tipo y cantidad de armas	<ul style="list-style-type: none"> • 7 carabinas Colt M-4 (5.56mm) • 2 fusiles Sniper Remington 700 M-24 (7.62mm) • 7 pistolas Pietro Beretta 92FS (9mm)

5. Competencia Internacional de Fuerzas Especiales

Objetivo	Participar en la competencia de Fuerza Comando 2016
Lugar	Lima y Callao
Fecha de inicio	26 de abril de 2016
Tiempo de permanencia	21 días
Institución involucrada	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú y Policía Nacional del Perú
País participante	República de Guatemala
Tipo de unidad participante	Equipo de Competencia y Apoyo
Cantidad de personal	9 participantes del equipo
Tipo y cantidad de armas	<ul style="list-style-type: none"> • 7 fusiles carabina Colt M-4 (5.56mm) • 3 fusiles Sniper Remington 700 (7.62mm) • 7 pistolas Glock 34, 35, 36, 38, 39, 40 y 42 (9mm)

6. Competencia Internacional de Fuerzas Especiales

Objetivo	Participar en la competencia de Fuerza Comando 2016
Lugar	Lima y Callao
Fecha de inicio	26 de abril de 2016
Tiempo de permanencia	21 días
Institución involucrada	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú y Policía Nacional del Perú
País participante	República Cooperativa de Guyana
Tipo de unidad participante	Equipo de Competencia y Apoyo
Cantidad de personal	17 participantes del equipo
Tipo y cantidad de armas	<ul style="list-style-type: none"> • 7 fusiles carabina Rockriver LAR (5.56mm) • 7 pistolas Glock (9mm) • 2 fusiles Sniper Remington 700 (cal. 308)

**7. Competencia Internacional de Fuerzas Especiales**

Objetivo	Participar en la competencia de Fuerza Comando 2016
Lugar	Lima y Callao
Fecha de inicio	26 de abril de 2016
Tiempo de permanencia	21 días
Institución involucrada	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú y Policía Nacional del Perú
País participante	Jamaica
Tipo de unidad participante	Equipo de Competencia y Apoyo
Cantidad de personal	12 participantes del equipo
Tipo y cantidad de armas	<ul style="list-style-type: none"> 12 fusiles carabina M-4 (5.56mm) 12 pistolas Glock (9mm) 2 fusiles Springfield M-14 (7.62mm)

8. Competencia Internacional de Fuerzas Especiales

Objetivo	Participar en la competencia de Fuerza Comando 2016
Lugar	Lima y Callao
Fecha de inicio	26 de abril de 2016
Tiempo de permanencia	21 días
Institución involucrada	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú y Policía Nacional del Perú
País participante	República del Paraguay
Tipo de unidad participante	Equipo de Competencia y Apoyo
Cantidad de personal	10 participantes del equipo
Tipo y cantidad de armas	<ul style="list-style-type: none"> 10 fusiles M-4 A-1 (5.56mm) 1 pistola Glock 17 GEN-4 (9mm) 10 pistolas Beretta M-9 (9mm) 1 fusil Sniper MSR (7.62mm) 1 fusil Sniper 700 M-24 (7.62mm) 1 fusil Sniper G-3 (7.62mm)

9. Competencia Internacional de Fuerzas Especiales

Objetivo	Participar en la competencia de Fuerza Comando 2016
Lugar	Lima y Callao
Fecha de inicio	26 de abril de 2016
Tiempo de permanencia	21 días
Institución involucrada	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú y Policía Nacional del Perú
País participante	República de Trinidad y Tobago
Tipo de unidad participante	Equipo de Competencia y Apoyo
Cantidad de personal	11 participantes del equipo
Tipo y cantidad de armas	<ul style="list-style-type: none"> 9 fusiles HK-G36 (5.56mm) 11 pistolas HK-USP (9mm) 1 fusil Sniper Rangemaster (7.62mm) 1 fusil Sniper Sig Saver (7.62mm)

10. Competencia Internacional de Fuerzas Especiales

Objetivo	Participar en la competencia de Fuerza Comando 2016
Lugar	Lima y Callao
Fecha de inicio	26 de abril de 2016
Tiempo de permanencia	21 días
Institución involucrada	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú y Policía Nacional del Perú
País participante	República de Costa Rica
Tipo de unidad participante	Equipo de Competencia y Apoyo
Cantidad de personal	16 participantes del equipo

Tipo y cantidad de armas

- 7 fusiles Sig Saver (5.56mm)
- 7 pistolas Beretta M-9 (9mm)
- 2 fusiles Remington 700 TWS (7.62mm)

11. Competencia Internacional de Fuerzas Especiales

Objetivo	Participar en la competencia de Fuerza Comando 2016
Lugar	Lima y Callao
Fecha de inicio	26 de abril de 2016
Tiempo de permanencia	21 días
Institución involucrada	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú y Policía Nacional del Perú
País participante	República de Surinam
Tipo de unidad participante	Equipo de Competencia y Apoyo
Cantidad de personal	7 participantes del equipo
Tipo y cantidad de armas	<ul style="list-style-type: none"> 6 rifles carabina Colt Harford USA (5.56 x 45mm) 7 pistolas Beretta USA 65490 (9mm) 1 fusil Remington M-24 (7.52mm)

12. Competencia Internacional de Fuerzas Especiales

Objetivo	Participar en la competencia de Fuerza Comando 2016
Lugar	Lima y Callao
Fecha de inicio	26 de abril de 2016
Tiempo de permanencia	21 días
Institución involucrada	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú y Policía Nacional del Perú
País participante	República Oriental del Uruguay
Tipo de unidad participante	Equipo de Competencia y Apoyo
Cantidad de personal	8 participantes del equipo
Tipo y cantidad de armas	<ul style="list-style-type: none"> 6 fusiles HK G-36C (5.56mm) 7 pistolas HK P-30 (9mm) 2 fusiles Accuracy (7.62mm) con mira 1 fusil HK MSG-90 (7.62mm) con mira

13. Competencia Internacional de Fuerzas Especiales

Objetivo	Participar en la competencia de Fuerza Comando 2016
Lugar	Lima y Callao
Fecha de inicio	26 de abril de 2016
Tiempo de permanencia	21 días
Institución involucrada	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú y Policía Nacional del Perú
País participante	República de Honduras
Tipo de unidad participante	Equipo de Competencia y Apoyo
Cantidad de personal	13 participantes del equipo
Tipo y cantidad de armas	<ul style="list-style-type: none"> 12 fusiles tipo carabina M-16 A-4 (5.56mm) 12 pistolas Pietro Beretta (9mm) 4 fusiles M-24 (7.62mm)

14. Competencia Internacional de Fuerzas Especiales

Objetivo	Participar en la competencia de Fuerza Comando 2016
Lugar	Lima y Callao
Fecha de inicio	26 de abril de 2016
Tiempo de permanencia	21 días
Institución involucrada	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú y Policía Nacional del Perú
País participante	República de Panamá
Tipo de unidad participante	Equipo de Competencia y Apoyo
Cantidad de personal	8 participantes del equipo



Tipo y cantidad de armas	<ul style="list-style-type: none">7 pistolas Glock - 17 (9mm)5 fusiles U.S. Ordnance M-4 (5.56mm)1 fusil Fayette M-4 (5.56mm)2 fusiles de precisión Tactical 30 (7.62mm)
---------------------------------	---

Artículo 2. Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Defensa y por resolución suprema, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, las fechas de inicio de ejecución de las actividades operacionales consideradas en el artículo 1, siempre y cuando dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia fijado.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en el plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de abril de dos mil diecisés.í.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 23 de abril de 2016

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1371997-1

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Conforman Grupo de Trabajo de la Comisión Multisectorial Ambiental encargado de evaluar las recomendaciones del Estudio del Desempeño Ambiental del Perú CEPAL/OCDE

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 004-2016-MINAM**

Lima, 23 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este organismo del Poder Ejecutivo tiene como función general el diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella; siendo uno de sus objetivos específicos el contribuir a la competitividad del país a través de un desempeño ambiental eficiente;

Que, el artículo 14 del citado Decreto Legislativo determina que la Comisión Multisectorial Ambiental es el órgano encargado de coordinar y concertar a nivel técnico los asuntos de carácter ambiental entre los sectores; su composición y sus funciones se rigen por las disposiciones aplicables a la Comisión Ambiental Transectorial, regulada por la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental y demás normas pertinentes;

Que, de lo expuesto en el artículo 16 de la Ley N° 28245, en concordancia con el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, la Comisión Multisectorial Ambiental está integrada por un representante del Ministro del Ambiente, quien lo preside; los Viceministros de los diversos Ministerios o sus representantes de alto nivel y con capacidad de decisión; los jefes de las entidades públicas que poseen competencias y responsabilidades ambientales; un representante de los Gobiernos Regionales; y un representante de los Gobiernos Locales;

Que, asimismo, la referida Comisión Multisectorial tiene entre sus funciones coordinar y concertar políticas en materia ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM y en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una organización intergubernamental, cuyo trabajo está dirigido a contribuir a la expansión económica saludable de sus miembros y países asociados;

Que, reconociendo que el Perú es una de las economías de más rápido crecimiento de América Latina, ha celebrado múltiples tratados de libre comercio, es miembro fundador de la Alianza del Pacífico, miembro activo del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) y país miembro de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), la OCDE acordó invitar al Perú a participar en un Programa País,

Que, el Programa País está orientado a promover la adhesión a los instrumentos de la OCDE y la efectiva implementación de sus estándares y mejores prácticas, así como avanzar en la agenda de reformas del Perú en diferentes áreas de políticas públicas, en particular en las áreas de emparejamiento del crecimiento económico sostenible con inclusión social, fortalecimiento de la competitividad y la diversificación de la economía nacional, incrementando la efectividad de las instituciones públicas y alcanzando mejores resultados ambientales;

Que, con fecha 8 de diciembre de 2014, en la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, se suscribió el Acuerdo entre la República del Perú y la OCDE, el mismo que fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 004-2015-RE, de fecha 10 de febrero de 2015, y entró en vigor el 13 de febrero de 2015;

Que, el numeral 3.2 del mencionado acuerdo señala que las partes firmarán un Memorando de Entendimiento, estableciendo las actividades detalladas que forman parte del Programa País acordado con el Perú;

Que, en ese contexto, se suscribió el Memorando de Entendimiento relativo al Programa País entre el Gobierno de la República del Perú y la OCDE, que enumera como una de los productos entregables el Estudio del Desempeño Ambiental del Perú CEPAL/OCDE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2015-MINAM, se constituyó un grupo de trabajo sectorial, de naturaleza temporal, encargado de la elaboración de la propuesta de Estudio de Desempeño Ambiental del Perú, en el marco del Acuerdo y Memorando de Entendimiento relativo al Programa País entre el Gobierno de la República del Perú y la OCDE;

Que, durante el mes de agosto del año 2015, una misión de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la OCDE realizó una visita al Perú y sostuvo reuniones técnicas con representantes del gobierno nacional, regional, local, sector privado, organizaciones de la sociedad civil y representantes de los pueblos indígenas para efectos de dialogar respecto

al desempeño ambiental del Perú entre el periodo 2003-2013;

Que, el Grupo de Trabajo Sectorial creado mediante Resolución Ministerial N° 069-2015-MINAM concluyó, de modo participativo, la elaboración de la propuesta de Estudio del Desempeño Ambiental del Perú CEPAL/OCDE por lo que al haber cumplido con el objetivo por el cual fue creado, corresponde derogar la precitada resolución,

Que, asimismo, con fecha 16 de diciembre de 2015, se emitió el Decreto Supremo N° 086-2015-PCM, que declara de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la OCDE e implementación del Programa País y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para promover las acciones de seguimiento del referido proceso;

Que, el artículo 3 del mencionado Decreto Supremo indica como objeto de la citada Comisión Multisectorial el realizar acciones de seguimiento y elaboración de informes técnicos orientados a la ejecución del Programa País y de acercamiento del Perú a los estándares de gobernanza y políticas públicas de la OCDE;

Que, en ese contexto, el 10 de marzo de 2016 se realizará en la ciudad de París, Francia, una reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desempeño Ambiental conformado por los países miembros de la OCDE, con el propósito de revisar y aprobar las recomendaciones del Estudio de Desempeño Ambiental del Perú CEPAL/OCDE, para lo cual resulta conveniente conformar un grupo de trabajo dependiente del Ministerio del Ambiente y en el marco de la Comisión Multisectorial Ambiental, con el objetivo específico de revisar y evaluar previamente dichas recomendaciones, las mismas que serán remitidas con anterioridad a la fecha de la mencionada reunión, a fin de consolidar la posición país respecto a dicho documento, y elaborar un plan de acción con medidas orientadas a la implementación de las precitadas recomendaciones;

Que, asimismo, dicho Grupo de Trabajo deberá informar a la Comisión Multisectorial Ambiental y a la Comisión Multisectorial creada mediante Decreto Supremo N° 086-2015-PCM el resultado de la evaluación de las recomendaciones del Estudio del Desempeño Ambiental del Perú CEPAL/OCDE y los avances en la implementación de dichas recomendaciones;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo

Conformar el grupo de trabajo de la Comisión Multisectorial Ambiental, de naturaleza temporal, que depende del Ministerio del Ambiente, cuyo objeto es revisar y evaluar las recomendaciones del Estudio del Desempeño Ambiental del Perú CEPAL/OCDE, así como elaborar un plan de acción para su implementación.

Artículo 2.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene a su cargo las funciones siguientes:

a) Revisar y evaluar las recomendaciones del Estudio del Desempeño Ambiental del Perú CEPAL/OCDE.

b) Informar a la Comisión Multisectorial Ambiental y a la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente creada mediante Decreto Supremo N° 086-2015-PCM, sobre el resultado de la evaluación de las recomendaciones del Estudio del Desempeño Ambiental del Perú CEPAL/OCDE.

c) Elaborar un Plan de Acción para implementar las recomendaciones del Estudio del Desempeño Ambiental del Perú CEPAL/OCDE.

d) Informar a la Comisión Multisectorial Ambiental y a la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente creada mediante Decreto Supremo N° 086-2015-PCM sobre los avances en la implementación del Plan de Acción referido a las recomendaciones del Estudio del

Desempeño Ambiental del Perú CEPAL/OCDE y los resultados del Grupo de Trabajo.

Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo

El grupo de trabajo está conformado por:

1. El/La Viceministro/a de Gestión Ambiental, quien lo preside,
2. El/La Viceministro/a de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales,
3. El/La Viceministro/a de Relaciones Exteriores.
4. El/La Viceministro/a de Economía.
5. El/La Viceministro/a de Salud Pública.
6. El/La Viceministro/a de Interculturalidad.
7. El/La Viceministro/a de Políticas Agrarias.
8. El/La Viceministro/a de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego.
9. El/La Viceministro/a de Comercio Exterior.
10. El/La Viceministro/a de Turismo.
11. El/La Viceministro/a de Minas.
12. El/La Viceministro/a de Energía.
13. El/La Viceministro/a de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia.
14. El/La Viceministro/a de Transportes.
15. El/La Viceministro/a de Comunicaciones.
16. El/La Viceministro/a de Construcción y Saneamiento.
17. El/La Viceministro/a de Vivienda y Urbanismo.
18. El/La Viceministro/a de MYPE e Industria.
19. El/La Viceministro/a de Pesca y Acuicultura.
20. El/La Viceministro/a de Trabajo.
21. El/La Viceministro/a de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.
22. El/La Jefe/a del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.
23. El/La Presidente/a del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
24. El/La Jefe/a del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE.
25. El/La Director/a Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR.
26. El/La Jefe/a de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.
27. El/La Jefe/a del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.
28. El/La Jefe/a del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
29. El/La Director/a Ejecutivo (a) del Instituto del Mar del Perú – IMARPE.
30. El/La Presidente/a del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS.
31. El/La Presidente/a de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR.
32. El/La Presidente/a de la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE.
33. El/La Presidente/a de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú.

Artículo 4.- Designación y acreditación de representantes alternos

Las entidades del Poder Ejecutivo designan a su representante alterno, con rango de funcionario de alto nivel o con capacidad de decisión, mediante resolución del titular correspondiente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la presente norma, la cual es remitida en el referido plazo al Ministro del Ambiente.

Las demás entidades acreditan a su representante alterno mediante comunicación escrita dirigida al Ministro del Ambiente en el plazo previsto en el párrafo anterior.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo del Ministerio del Ambiente y tiene como función, brindar el apoyo técnico administrativo para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Grupo de Trabajo.

El Secretario Técnico es designado por Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, dentro del plazo de



cinco (5) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la presente norma.

Artículo 6.- Instalación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente norma.

Artículo 7.- Vigencia

El grupo de trabajo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016.

Artículo 8.- Financiamiento

Los miembros del grupo de trabajo ejercen el cargo ad honorem. El financiamiento de los gastos que demande la participación de los miembros del grupo de trabajo son cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades y organizaciones a las que representan.

Artículo 9.- Publicación

Publicase la presente Resolución Suprema en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de las entidades que lo refrendan.

Artículo 10.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Ambiente, la Ministra de Relaciones Exteriores, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Salud, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de Energía y Minas, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de la Producción, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de Cultura, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Deróguese la Resolución Ministerial N° 069-2015-MINAM, que crea el grupo de trabajo sectorial, de naturaleza temporal, encargado de la elaboración de la propuesta de Estudio de Desempeño Ambiental del Perú, en el marco del Acuerdo y Memorando de Entendimiento relativo al Programa País entre el Gobierno de la República del Perú y la OCDE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1371997-8

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de funcionario a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 130-2016-MINCETUR

Lima, 22 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría General de la Comunidad Andina emitió la Resolución N° 1762, mediante la cual denegó la autorización para que la República del Ecuador aplique medidas de salvaguardia por devaluación monetaria a las importaciones originarias de las Repùblica de Colombia y del Perú;

Que, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina – TJCA, ha comunicado que la audiencia pública del Proceso de Nulidad iniciado por la República del Ecuador contra la referida Resolución N° 1762, se realizará en sus instalaciones en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el día 26 de abril de 2016;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, como organismo rector en materia de comercio exterior y turismo, ejerce la representación del Perú ante la CAN, supervisa el cumplimiento de las disposiciones legales internacionales que norman las actividades relacionadas con el comercio exterior y vela por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Perú en materia de negociaciones comerciales internacionales, en el ámbito de su competencia;

Que, en dicho marco, el artículo 53-N del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, establece que la Dirección de Coherencia Jurídica y Defensa de los Compromisos Comerciales Internacionales de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional del Viceministerio de Comercio Exterior, tiene como función elaborar y formular la estrategia de defensa de los intereses del Estado ante la Secretaría General y el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina;

Que, por tanto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor John Ramiro Cusipuma Frisancho, Director de Coherencia Jurídica y Defensa de los Compromisos Comerciales Internacionales, para que en representación del MINCETUR, participe en la audiencia pública antes mencionada, dado el interés jurídico sustancial que tiene el Perú en dicho proceso, y que a consecuencia de ello, se ha constituido como coadyuvante de la Secretaría General de la CAN;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor John Ramiro Cusipuma Frisancho, Director de Coherencia Jurídica y Defensa de los Compromisos Comerciales Internacionales de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional del Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 25 al 26 de abril de 2016, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participe en la audiencia pública convocada por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, son con cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US \$ 769,78
Viáticos (US\$ 370,00 x 02 días)	:	US \$ 740,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el Sr. Cusipuma Frisancho presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1371814-1

DEFENSA

Dejan sin efecto la R.S. N° 561-2015-DE/EP, en extremo concerniente a asignación de empleo de diversos Oficiales Generales, y nombran a Oficiales Generales en diversos empleos

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 118-2016-DE/EP

Lima, 23 de abril de 2016

VISTO:

La Resolución Suprema N° 561-2015-DE/EP del 31 de diciembre del 2015, que nombra en el empleo a Oficiales Generales del Ejército del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial, en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y conforme a su grado, antigüedad y especialidad;

Que, la citada ley en su artículo 15, literal A), establece que el nombramiento y asignación en el empleo de Oficiales Generales se efectuará mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

Que, por necesidad del servicio, se han efectuado reajustes en la asignación de empleo de los Oficiales Generales del Ejército;

Que, de conformidad con el numeral 2 del literal A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, los nombramientos y cambios de empleo de los Oficiales Generales serán aprobados mediante Resolución Suprema; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 561-2015-DE/EP del 31 de diciembre de 2015, en el extremo concerniente a la asignación de empleo de los Oficiales Generales que a continuación se indica:

DESTINO	ORIGEN
IV DE CG IV DE-PICHARI 113002100	IV DE CG 33° BRIG INF GRAL DE BRIG PAJARES DEL CARPIO RICARDO RUBEN INSPECTOR

DESTINO	ORIGEN
V DE CG V DE-IQUITOS 112928700	V DE CG V DE GRAL DE BRIG GALVEZ CABALLERO JULIO CESAR JEFE DE ESTADO MAYOR
COLOGE SMGE 111464600	COLOGE SMGE GRAL DE BRIG ZELA FIERRO HOOVER PAUL JEFE

Artículo 2.- Nombrar, a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución, sin derecho al pago de asignación de pasajes y viáticos, al Oficial General en el empleo que se indica:

DESTINO	ORIGEN
IV DE CG IV DE-PICHARI 113002100	IV DE CG 33° BRIG INF GRAL DE BRIG PAJARES DEL CARPIO RICARDO RUBEN JEFE DE ESTADO MAYOR

Artículo 3.- Nombrar, a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución, con derecho al pago de asignación de pasajes y viáticos, a los Oficiales Generales en el empleo que se indica:

DESTINO	ORIGEN
IV DE CG IV DE-PICHARI 112928700	V DE CG V DE GRAL DE BRIG GALVEZ CABALLERO JULIO CESAR INSPECTOR
V DE CG V DE-IQUITOS 111464600	COLOGE SMGE GRAL DE BRIG ZELA FIERRO HOOVER PAUL JEFE DE ESTADO MAYOR

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1371997-6

Autorizan viaje de Personal Militar y Civil FAP a Haití, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 119-2016-DE/FAP

Lima, 23 de abril de 2016

Visto el Oficio NC-55-COA3-Nº 0994 de fecha 18 de abril de 2016 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú cuenta con las aeronaves Boeing 737-500 FAP-352 y Hércules L-100-20 FAP-397, asignadas al Grupo Aéreo Nº 8 dentro de su flota de aeronaves de transporte, las cuales realizan vuelos en Operación Militar, en apoyo al desarrollo socioeconómico y en apoyo al Sistema de Defensa Civil, así como, vuelos a requerimiento de las más altas autoridades del Gobierno, todos en forma permanente, tanto dentro del territorio nacional como al extranjero;

Que, conforme a su misión el Grupo Aéreo Nº 8, ha recibido la solicitud del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú, para trasladar a la ciudad de Puerto Príncipe – República de Haití, al Personal Militar integrante de la Compañía Infantería Perú, en la aeronave Boeing 737-500 FAP 352 (aeronave principal) y la aeronave Hércules L-100-20 FAP-397 (aeronave alterna), del 24 al 25 de abril de 2016 y del 28 al 29 de abril de 2016;

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de las aeronaves Boeing 737-500 FAP 352 (aeronave principal) y Hércules L-100-20 FAP-397 (aeronave alterna), que trasladará a la ciudad de Puerto Príncipe – República de Haití, a la Compañía Infantería Perú del 24 al 25 de abril de 2016 y del 28 al 29 de abril de 2016;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2016, de la Unidad Ejecutora Nº 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE de fecha 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar y Civil FAP

que conformarán la tripulación principal y alterna de las aeronaves Boeing 737-200 FAP 352 (aeronave principal) y Hércules L-100-20 FAP-397 (aeronave alterna), que trasladará al Personal Militar integrante de la Compañía Infantería Perú a la ciudad de Puerto Príncipe – República de Haití, del 24 al 25 de abril de 2016 y del 28 al 29 de abril de 2016:

Primer vuelo, del 24 al 25 de abril de 2016

Aeronave Boeing 737-200 FAP 352 (Principal)

Tripulación Principal

Mayor General FAP	HENRY EDGAR PEREZ SAAVEDRA	Inspector COMOP
-------------------	----------------------------	-----------------

NSA: O-9460482	DNI: 43340173	
----------------	---------------	--

Coronel FAP	GUILLERMO MARTIN MENENDEZ LOPEZ	Piloto
-------------	---------------------------------	--------

NSA: O-9537486	DNI: 43595837	
----------------	---------------	--

Coronel FAP	JUAN CARLOS JULIAN PEDEMONTE GARCIA	Piloto
-------------	-------------------------------------	--------

NSA: O-9539886	DNI: 02840132	
----------------	---------------	--

Coronel FAP	ERNESTO BARDALES ARIAS	Piloto
-------------	------------------------	--------

NSA: O-9514085	DNI: 43334729	
----------------	---------------	--

Comandante FAP	LUIS ALBERTO HUISA CORNEJO	Piloto
----------------	----------------------------	--------

NSA: O-9582190	DNI: 43345549	
----------------	---------------	--

Comandante FAP	LEON OMAR MARTIN SANCHEZ GUILNET	Piloto
----------------	----------------------------------	--------

NSA: O-95824 90	DNI: 43354037	
-----------------	---------------	--

Técnico Inspector FAP	JULIO ANTONIO QUICANA CONTRERAS	Mecánico
-----------------------	---------------------------------	----------

		Abordo
--	--	--------

NSA: S-60551687	DNI: 06282743	Mecánico
-----------------	---------------	----------

Técnico de 1ra FAP	EDGAR ALEJANDRO MARALLANO RAMOS	Abordo
--------------------	---------------------------------	--------

NSA: S-60642391	DNI: 20992601	Mecánico
-----------------	---------------	----------

Empleado Civil FAP	CESAR ADOLFO BANCES DAVILA	Purser
--------------------	----------------------------	--------

NSA: C-71512713	DNI: 40091107	Purser
-----------------	---------------	--------

Empleado Civil FAP	MOISES FORTUNATO HUAMAN GOMEZ	Purser
--------------------	-------------------------------	--------

NSA: C-71212382	DNI: 06565750	
-----------------	---------------	--

Empleada Civil FAP	ALESSANDRA TRUCIOS CORNEJO	Hostess
--------------------	----------------------------	---------

NSA: C-78144713	DNI: 47726901	
-----------------	---------------	--

Tripulación Alterna

Técnico Inspector FAP	ANSELMO WILSON MARTIN OLEA ALFARO	Mecánico
-----------------------	-----------------------------------	----------

NSA: S-60547387	DNI: 43329903	
-----------------	---------------	--

Técnico Inspector FAP	JOSE ANTONIO BARDALES MATTIA	Mecánico
-----------------------	------------------------------	----------

NSA: S-60531187	DNI: 06723835	Abordo
-----------------	---------------	--------

Empleada Civil FAP	IVANNA TUESTA SANONI	Hostess
--------------------	----------------------	---------

NSA: C-71361308	DNI: 42046732	
-----------------	---------------	--

Empleada Civil FAP	STEFANIA ANTONELLA ARFINENGO MESONES	Hostess
--------------------	--------------------------------------	---------

NSA: C-78133913	DNI: 47169366	
-----------------	---------------	--

Aeronave Hércules L-100-20 FAP-397 (Alterna)

Tripulación Principal

Mayor General FAP	JUAN DE DIOS MARTIN LA TORRE SIPAN	Piloto
-------------------	------------------------------------	--------

NSA: O-9417480	DNI: 43333184	
----------------	---------------	--

Mayor General FAP	HENRY EDGAR PEREZ SAAVEDRA	Inspector COMOP
-------------------	----------------------------	-----------------

NSA: O-9460482	DNI: 43340173	
----------------	---------------	--

Comandante FAP	FERNANDO SALES RUIZ	Piloto
----------------	---------------------	--------

NSA: O-9591391	DNI: 43567055	
----------------	---------------	--

Comandante FAP	ANGEL ISRAEL CASSO SEGOVIA	Piloto
----------------	----------------------------	--------

NSA: O-96255933	DNI: 43357029	
-----------------	---------------	--

Comandante FAP	CARLOS ERICK CHAVEZ AREVALO	Piloto
----------------	-----------------------------	--------

NSA: O-9631893	DNI: 43383834	
----------------	---------------	--

Técnico de 1ra FAP	JOSE CRUZ RAMIREZ ORTIZ	Ingeniero
--------------------	-------------------------	-----------

NSA: S-12148786	DNI: 43576948	Vuelo
-----------------	---------------	-------

Técnico de 3ra FAP	EDYNSON PAZ MIO	Ingeniero
--------------------	-----------------	-----------

NSA: S-60889899	DNI: 40252462	Vuelo
-----------------	---------------	-------

Técnico Inspector FAP	YVER CONVERSION TREBEJO	
-----------------------	-------------------------	--

	DOLORES	
--	---------	--

NSA: S-60448184	DNI: 43424776	Cargo Master
-----------------	---------------	--------------

Técnico de 2da FAP	PEDRO MANUEL CURAY YARLEQUE	Cargo Master
--------------------	-----------------------------	--------------

NSA: S-60657891	DNI: 02773341	
-----------------	---------------	--

Tripulación Alterna

Comandante FAP	ERICK RENZO OBLITAS YABAR	Piloto
----------------	---------------------------	--------

NSA: O-9588891	DNI: 07869954	
----------------	---------------	--

Comandante FAP	JORGE FERNANDO HUAMAN CANALES	Piloto
----------------	-------------------------------	--------

NSA: O-9623493	DNI: 43362857	
----------------	---------------	--

Técnico Inspector FAP	ANTONIO SUPO TIPULA	Ingeniero
-----------------------	---------------------	-----------

		Vuelo
--	--	-------

NSA: S-11712085 DNI: 29569584
 Técnico de 2da FAP CARLOS MANUEL LEON MESAJIL
 NSA: S-13813091 DNI: 43402940

Cargo Master

Viáticos:
 US \$ 430.00 x 04 días x 11 personas = US \$18,920.00
 Total a Pagar = US \$18,920.00

Segundo vuelo, del 28 al 29 de abril de 2016

Aeronave Boeing 737-200 FAP 352 (Principal)

Tripulación Principal

Coronel FAP	GUILLERMO MARTIN MENENDEZ LOPEZ	Piloto
NSA: O-9537486	DNI: 43595837	
Coronel FAP	JULIO DANIEL VASSALLO OJEA	Inspector COMOP
NSA: O-9437981	DNI: 43392993	
Coronel FAP	JUAN CARLOS JULIAN PEDEMONTE	
	GARCIA	Piloto
NSA: O-9539886	DNI: 02840132	
Coronel FAP	ERNESTO BARDALES ARIAS	Piloto
NSA: O-9514085	DNI: 4334729	
Comandante FAP	LUIS ALBERTO HUISA CORNEJO	Piloto
NSA: O-9582190	DNI: 4345549	
Comandante FAP	LEON OMAR MARTIN SANCHEZ GUILNET	Piloto
NSA: O-9582490	DNI: 43354037	
Técnico Inspector FAP	ANSELMO WILSON MARTIN OLEA ALFARO	Mecánico
		Abordo
NSA: S-60547387	DNI: 43329903	
Técnico Inspector FAP	JOSE ANTONIO BARDALES MATTIA	Mecánico
		Abordo
NSA: S-60531187	DNI: 06723835	
Empleado Civil FAP	CESAR ADOLFO BANCES DAVILA	Purser
NSA: C-71512713	DNI: 40091107	
Empleado Civil FAP	MOISES FORTUNATO HUAMAN GOMEZ	Purser
NSA: C-71212382	DNI: 06565750	
Empleada Civil FAP	ALESSANDRA TRUCIOS CORNEJO	Hostess
NSA: C-78144713	DNI: 47726901	

Aeronave Hércules L-100-20 FAP-397 (Alterna)

Tripulación Principal

Coronel FAP	JULIO DANIEL VASSALLO OJEA	Inspector Comop
NSA: O-9437981	DNI: 43392993	
Comandante FAP	ERICK RENZO OBLITAS YABAR	Piloto
NSA: O-9588891	DNI: 07869954	
Comandante FAP	MANFRED WILMAR RONDON LLAZA	Piloto
NSA: O-9597991	DNI: 09341097	
Comandante FAP	LUIS SEGURA ALVARADO	Piloto
NSA: O-9607392	DNI: 07975452	
Comandante FAP	CARLOS ERICK CHAVEZ AREVALO	Piloto
NSA: O-9631893	DNI: 43383834	
Técnico de 1ra. FAP	HECTOR ELEAZAR ESTRADA CALDAS	Ingeniero
		Vuelo
NSA: S-60505186	DNI: 08761346	
Técnico de 1ra FAP	JAVIER AGUSTIN RIVAS BRONCANO	Ingeniero
		Vuelo
NSA: S-60569188	DNI: 31617697	
Técnico Inspector FAP	LIBORIO ESTEBAN SANTOS PURISACA	Cargo Master
NSA: S-60395983	DNI: 43571207	
Técnico de 1ra FAP	VIDAL ANTONIO HUAMANI QUEROL	Cargo Master
NSA: S-60499386	DNI: 43428864	
 Tripulación Alterna		
Comandante FAP	ANGEL ISRAEL CASSO SEGOVIA	Piloto
NSA: O-9625593	DNI: 43357029	
Comandante FAP	ELARD ERICK GRANDA ALVIAR	Piloto
NSA: O-9643495	DNI: 43352508	
Técnico de 2da. FAP	JOSE GILBERTO WONG PINEDO	Ingeniero
		Vuelo
NSA: S-60789594	DNI: 10105613	
Técnico Inspector FAP	YVER CONVERSION TREBEJO DOLORES	Cargo Master
NSA: S-60448184	DNI: 43424776	

Artículo 2º.- La participación de la aeronave alterna queda supeditada a la imposibilidad de participación de la aeronave principal; asimismo, la participación de las tripulaciones alternas queda supeditada también a la imposibilidad de participación de las tripulaciones principales.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2016, de acuerdo al concepto siguiente:

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
 Ministro de Defensa

1371997-7

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los Gobiernos Regionales para financiar la implementación de las acciones de acompañamiento pedagógico en instituciones educativas polidocentes completas y multigrado

**DECRETO SUPREMO
 N° 097-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria; el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 008-2016-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que establece disposiciones para el Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica", la cual tiene como objetivo general establecer los criterios y procedimientos comunes del acompañamiento pedagógico comprendido en las diversas intervenciones y/o acciones de formación docente del Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, que garanticen el fortalecimiento de las competencias pedagógicas de los profesores de aula;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 043-2016-MINEDU, se aprueban los "Lineamientos para implementar las acciones de Soporte Pedagógico en instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular", los mismos que tienen como objetivo general contribuir a que los estudiantes de las instituciones educativas públicas multiedad del nivel de educación inicial y los estudiantes de las instituciones educativas públicas polidocentes completas de educación primaria, logren su desarrollo integral y las competencias en las áreas curriculares de comunicación, matemática, ciencia y ambiente y personal social. Asimismo, desarrollar aprendizajes significativos en las y los estudiantes de las instituciones educativas del nivel secundaria del ámbito rural, a través de un servicio educativo contextualizado y de calidad, con docentes fortalecidos en sus competencias y prácticas profesionales, y con un clima escolar que previene y reduce los factores de riesgo social en la escuela, articulando la institución educativa con la comunidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 026-2016-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la contratación administrativa de servicios del personal para las intervenciones pedagógicas en el marco de los Programas Presupuestales 0090, 0091 y 0106 para el año 2016", teniendo como objetivos el de orientar la adecuada y oportuna implementación del proceso de convocatoria, selección y contratación del personal que prestará servicios bajo el régimen CAS y coadyuvar a garantizar que este se desarrolle de manera transparente y en igualdad de oportunidades;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2016, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCENTA Y Siete MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2 920 187 717,00), para financiar, entre otros, lo señalado en su literal j), referido a la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como la adquisición de bienes y servicios, para las acciones relacionadas, entre otras, para implementar las acciones de acompañamiento pedagógico en instituciones educativas polidocentes completas y multigrado, para lo cual en los casos que corresponda el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales quedan exonerados de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 30372; estableciéndose, adicionalmente en el numeral 21.4 del citado artículo que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previa aprobación de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, el numeral 21.2 del artículo 21 de la Ley N° 30372, establece que las modificaciones presupuestarias autorizadas para el financiamiento de las intervenciones señaladas en el considerando precedente se efectúan progresivamente y en etapas hasta el tercer trimestre del presente año fiscal, precisándose que con excepción de la primera transferencia a efectuarse en el presente año, esta se realizará en base a los resultados de la ejecución de los Gobiernos Regionales respecto de los recursos programados y asignados en la última transferencia para las mencionadas intervenciones; señalándose que los recursos para el financiamiento correspondiente al primer trimestre de los contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, de las referidas intervenciones y acciones pedagógicas, según corresponda, se regulan de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la aludida Ley N° 30372, disponiéndose para ello que el Ministerio de Educación emita las normas complementarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el referido numeral;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley N°

30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispone que el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales comprende los recursos necesarios para el financiamiento, durante el primer trimestre del año 2016, de los contratos de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, para la ejecución de las intervenciones pedagógicas, entre otros, orientadas al acompañamiento pedagógico en instituciones educativas polidocentes completas y multigrado, señalándose que los recursos para el financiamiento de los trimestres restantes, serán transferidos a los Gobiernos Regionales en el marco de lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21 de la citada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 038-2016-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica que establece los procedimientos, criterios y responsabilidades en el marco de las Transferencias de Recursos destinados al financiamiento de Intervenciones Pedagógicas en Gobiernos Regionales durante el año 2016, la cual tiene como objetivo entre otros regular la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como la adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación de la intervención pedagógica detallada en el considerando precedente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30372, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, se señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se efectúen en el marco del citado numeral para el financiamiento de proyectos de inversión, sólo se aprueban, previa suscripción de convenio, hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente, no estando sujetos a dicho plazo las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se aprueben para el financiamiento de productos;

Que, mediante los Informes N°s 009-2016-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA-DISER, 06-2016-MINEDU/DIGEIBIRA/DEIB y 03-2016/MINEDU/VMGP/DIGEIB/DEP, la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural y la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación respectivamente, sustentan y determinan el costo total de la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como la adquisición de bienes y servicios durante el presente año fiscal, para implementar las acciones de acompañamiento pedagógico en instituciones educativas polidocentes completas y multigrado, determinándose para ello el monto correspondiente a la primera transferencia a efectuarse en el presente año fiscal a favor de los Gobiernos Regionales, señalándose que se ha verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho Ministerio conforme a lo dispuesto en los numerales 21.2 y 21.4 del artículo 21, así como el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante los Informes N°s 099 y 170-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto

Legislativo N° 1057, así como la adquisición de bienes y servicios para la implementación de las acciones de acompañamiento pedagógico en instituciones educativas polidocentes completas y multigrado; en virtud de lo cual a través de los Oficios N°s 00322 y 00482-2016-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el costo de la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, para las acciones descritas en los considerandos precedentes, señalada por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, asciende a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 10 590 852,00);

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 23 654 397,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como la adquisición de bienes y servicios para implementar las acciones de acompañamiento pedagógico en instituciones educativas polidocentes completas y multigrado;

De conformidad con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 23 654 397,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como la adquisición de bienes y servicios para implementar las acciones de acompañamiento pedagógico en instituciones educativas polidocentes completas y multigrado, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos

PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000386 : Docentes preparados implementan el currículo
ACTIVIDAD	5005636 : Acompañamiento pedagógico a instituciones multiedad y multigrado de Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	5 667 669,00
ACTIVIDAD	5005637 : Acompañamiento pedagógico a instituciones educativas polidocentes de Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	6 385 858,00

ACTIVIDAD	5005638 : Acompañamiento pedagógico a instituciones educativas de educación intercultural bilingüe
-----------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	8 202 284,00

ACTIVIDAD	5005639 : Refuerzo escolar a estudiantes y docentes de instituciones educativas de Educación Básica Regular
-----------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	3 398 586,00

TOTAL EGRESOS	23 654 397,00
---------------	---------------

=====

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales

PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0090 : Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000386 : Docentes preparados implementan el currículo
ACTIVIDAD	5005636 : Acompañamiento pedagógico a instituciones multiedad y multigrado de Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	5 667 669,00

ACTIVIDAD	5005637 : Acompañamiento pedagógico a instituciones educativas polidocentes de Educación Básica Regular
-----------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	6 385 858,00

ACTIVIDAD	5005638 : Acompañamiento pedagógico a instituciones educativas de educación intercultural bilingüe
-----------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	8 202 284,00

ACTIVIDAD	5005639 : Refuerzo escolar a estudiantes y docentes de instituciones educativas de Educación Básica Regular
-----------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	3 398 586,00

TOTAL EGRESOS	23 654 397,00
---------------	---------------

=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y unidad ejecutora, se detallan en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas para la implementación de acciones de

"Acompañamiento Pedagógico a IIIE Multigrado", en el Anexo 2 "Transferencia de Partidas para la implementación de acciones de Acompañamiento Pedagógico Bilingüe a IIIE Multigrado y Polidocente Completa", y en el Anexo 3 "Transferencia de Partidas para financiar las acciones de Acompañamiento Pedagógico a IIIE Polidocente Completa o Soporte Pedagógico Primaria", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos materia de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1371997-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los Pliegos Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE

**DECRETO SUPREMO
Nº 098-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Trigésima Sexta y Octogésima Sexta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), tiene por finalidad financiar la elaboración de estudios de pre inversión, la reformulación de estudios de proyectos de inversión pública que no se encuentren en etapa de ejecución, las intervenciones en infraestructura en agua y saneamiento, electrificación y telecomunicaciones, la ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, para la ejecución de la infraestructura de agua y saneamiento, electrificación, telecomunicaciones y caminos vecinales, los gastos para la elaboración de diagnósticos, líneas de base, generación de cartera de intervenciones multisectoriales prioritarias, así como la evaluación, monitoreo y seguimiento de las intervenciones financiadas con los recursos del FONIE, y sólo para las intervenciones que se encuentren bajo el ámbito de dicho Fondo; con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales;

Que, de conformidad con el citado artículo 23 de la Ley N° 29951, los recursos del FONIE se incorporan o transfieren mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, y de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, detallando los estudios de pre inversión y/o proyectos de inversión pública, los montos de financiamiento y el destinatario de los recursos, según el procedimiento que se establece en el reglamento del FONIE;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se asignan recursos al pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 150 000 000,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados exclusivamente al financiamiento de los fines del FONIE;

Que, de acuerdo con los artículos 7, 9 y 21 del Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, compete a la Secretaría Técnica de Gestión del citado Fondo, bajo el ámbito del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la función de evaluar y aprobar las solicitudes presentadas por los sectores para el financiamiento de la pre inversión, inversión y/o mantenimiento de las intervenciones, a cuyo efecto elaborará la lista priorizada de las solicitudes aprobadas;

Que, mediante Informe N° 158-2016-MIDIS/VMPES/DGPE, la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE aprobó, en el marco de sus competencias, una lista consolidada de treinta y ocho (38) intervenciones de agua y saneamiento, electrificación rural y caminos vecinales, a ser financiadas con recursos del FONIE, ubicados en catorce (14) departamentos del país (Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Loreto, Pasco, Piura, Puno y Ucayali), a favor de los pliegos Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 154-2016-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y

Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emite opinión favorable sobre la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 108 548 466,00), con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), asignados en el Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de los Pliegos 016 Ministerio de Energía y Minas, 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Que, atendiendo a lo expuesto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Oficio N° 476-2016-MIDIS/SG, ha solicitado la incorporación de recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), vía Transferencia de Partidas, a favor de los Pliegos Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de treinta y ocho (38) intervenciones de agua y saneamiento, electrificación rural y caminos vecinales en catorce (14) departamentos del país, referidos en los considerandos precedentes, por un monto ascendente a CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 108 548 466,00);

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el literal b) del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016; y el Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 108 548 466,00), del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de los pliegos Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar la ejecución de treinta y ocho (38) intervenciones de agua y saneamiento, electrificación rural y caminos vecinales, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - Sede Central - MIDIS
CATEGORIA	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRESUPUESTAL	
ACTIVIDAD	5005483 : Transferencia Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	108 548 466,00
TOTAL EGRESOS	108 548 466,00
=====	=====
A LA:	En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	016 : Ministerio de Energía y Minas
UNIDAD EJECUTORA	005 : Dirección General de Electrificación Rural
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0046 : Acceso y Uso de la Electrificación Rural
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5004833 : Transferencias a Entidades para Proyectos de Electrificación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5: Recursos Determinados
GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	11 683 472,00
Sub Total Pliego 016	11 683 472,00
=====	=====
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	010 : Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre
PROYECTO	2074876 : Rehabilitación, mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-5NA Río Pisco - Alto Churumazu, Distrito Oxapampa, Provincia de Oxapampa - Pasco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	2 451 383,00
Sub Total Pliego 036	2 451 383,00
=====	=====
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001778 : Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	51 217 282,00
2.5 Otros Gastos	27 124 480,00
PROYECTO	2193878 : Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Sector Uyucani de la Comunidad de Quisini – Distrito de Marangani – Provincia de Canchis – Región Cusco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	4 264 505,00
PROYECTO	2185034 : Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Anexo Ccomayo de la Comunidad de Ccollana, Distrito de Quehue, Provincia Canas, Región Cusco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	3 370 822,00



PROYECTO	2172748 : Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Anexo de Antaccacca, Distrito de Marangani, Provincia Canchis, Región Cusco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	4 522 643,00
PROYECTO	2186352 : Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad de Ccochapata - Distrito Túpac Amaru - Provincia Canas - Región Cusco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	3 913 879,00
Sub Total Pliego 037	94 413 611,00
	=====
TOTAL EGRESOS	108 548 466,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo, los montos de transferencia por proyecto, así como las respectivas codificaciones, se detallan en el Anexo 01 "Transferencia de Partidas para financiar Intervenciones con recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1371997-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la distribución de bicicletas, chalecos y gorros en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias

DECRETO SUPREMO
Nº 099-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 002-2014 dicta medidas extraordinarias y urgentes adicionales en materia económica y financiera para estimular la economía nacional, entre las cuales se encuentra la establecida en el artículo 13 de dicha norma que autoriza al Ministerio de Educación a adquirir bicicletas en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias y kits de educación inicial para la atención de niños de 0 a 2 años, mediante los procedimientos y mecanismos dispuestos por el Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, relativos a la aplicación de la modalidad de Núcleo Ejecutor, a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES;

Que, asimismo, el artículo 13 al que hace referencia el considerando precedente dispone que para tal efecto, se incluya en el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y de sus normas complementarias y modificatorias, entre otro, la adquisición de las referidas bicicletas; asimismo, y únicamente para los fines antes señalados, se autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, las que se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, Educación y Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta del Ministro de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 274-2014-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 41 500 000,00), destinada al financiamiento de la adquisición de bicicletas, en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias, y kits de educación inicial para la atención de niños de 0 a 2 años;

Que, mediante la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, se amplía la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 hasta el 31 de diciembre de 2016, a efecto de continuar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores, incluyéndose en el ámbito de aplicación del referido Capítulo I, las adquisiciones a través de núcleos ejecutores de entre otros los siguientes bienes: Bicicletas, chalecos y gorros, las mismas que se financian con cargo al presupuesto

institucional de las entidades respectivas, para lo cual se autoriza a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, las que se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector respectivo, a propuesta de este último;

Que, a través de los Oficios N°s 07-2016-NED BIENES MINEDU/P-B, 06-2016-MIDIS/VMPS, 018-2016-MIDIS-FONCODES/UPE y 192-2016-MIDIS-FONCODES/DE, del Núcleo Ejecutor NED Bienes MINEDU, Viceministerio de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES respectivamente, se sustenta la necesidad de habilitar mayores recursos para financiar la ejecución del proceso de distribución de bicicletas, chalecos y gorros, en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias;

Que, mediante Informe N° 019-2016-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar del Ministerio de Educación, justifica las razones por las cuales resulta necesario efectuar una transferencia de recursos a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar los gastos de almacenamiento y distribución de bicicletas, chalecos y gorros a diversas Unidades de Gestión Educativa Local a nivel nacional, en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante los Informes N°s 147 y 201-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la distribución de los bienes señalados en el considerando precedente; en virtud de lo cual a través de los Oficios N°s 00445 y 00504-2016-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 2 902 798,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la distribución de bicicletas, chalecos y gorros a diversas Unidades de Gestión Educativa Local a nivel nacional, en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias;

De conformidad con la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 2 902 798,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, destinada a financiar la distribución de bicicletas, chalecos y gorros a diversas Unidades de Gestión Educativa Local a nivel nacional, en

el marco de la iniciativa Rutas Solidarias, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos

ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000667 : Desarrollo de la Educación Secundaria de menores
-----------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
--------------------------	-------------------------

GASTOS CORRIENTES	2.3 Bienes y Servicios	2 902 798,00

TOTAL EGRESOS	2 902 798,00
	=====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	004 : Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES

ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5002362 : Promoción y Dinamización de Mercados MYPES
-----------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
--------------------------	-------------------------

GASTOS CORRIENTES	2.5 Otros Gastos	2 902 798,00

TOTAL EGRESOS	2 902 798,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos materia de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por la Ministra

de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diecisésis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PAOLA BUSTAMANTE SUAREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1371997-4

Modifican el Reglamento de la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, aprobado por Decreto Supremo N° 208-2015-EF

DECRETO SUPREMO Nº 100-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial y normas modificatorias, tiene por objeto promover el acceso al financiamiento a los proveedores de bienes o servicios a través de la comercialización de facturas comerciales y recibos por honorarios;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1178 se modificaron los artículos 2, 3, 6, 7 y 8 y se incorporó el artículo 3-A a la Ley N° 29623;

Que, la Ley N° 29623 y sus modificatorias benefician a los proveedores de bienes o servicios, principalmente a las Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME), facilitando que accedan a financiamiento de corto plazo para capital de trabajo sin necesidad de endeudarse y en condiciones que se adecúan mejor a su realidad emprendedora;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29623 dispuso que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se establecerán las normas reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la misma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 208-2015-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial;

Que, resulta necesario aprobar modificaciones al mencionado Reglamento, las cuales permitirán mejorar la operatividad y negociabilidad de la factura negociable con el objeto de mejorar las condiciones de acceso a servicios financieros de las micro, pequeñas y medianas empresas;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el numeral 3 del artículo 11 y el artículo 13 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, aprobado por Decreto Supremo N° 208-2015-EF

Modifíquense el numeral 7.1 del artículo 7, el numeral 8.1 del artículo 8, el inciso c) del artículo 13, los numerales 14.1, 14.3 y 14.4 del artículo 14, los numerales 15.2 y 15.4

del artículo 15 y la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, aprobado por Decreto Supremo N° 208-2015-EF, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

“Artículo 7.- De la Anotación en Cuenta ante una ICLV de la Factura Negociable originada en un comprobante de pago impreso y/o importado.

7.1 El Proveedor o el Legítimo Tenedor, según corresponda, que opte por transformar la Factura Negociable que se origine en un comprobante de pago impreso y/o importado a un valor representado mediante anotación en cuenta, debe registrar dicho título ante una ICLV de conformidad con lo dispuesto en la Ley, Ley de Títulos Valores, y en la Ley del Mercado de Valores. Tal hecho debe ser comunicado al Adquirente dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido dicho registro por el Proveedor o el Legítimo Tenedor que transfiere la Factura Negociable, según corresponda, o un tercero debidamente autorizado por alguno de ellos, bajo cualquier forma que permita dejar constancia fehaciente de la fecha de entrega de dicha comunicación.

(...).”

“Artículo 8.- Factura Negociable originada en un comprobante de pago electrónico.

8.1 En el caso de la Factura Negociable que se origine en un comprobante de pago electrónico, para que la misma adquiera la calidad y los efectos de título valor, el Proveedor debe registrarla ante una ICLV de conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Ley de Títulos Valores y la Ley del Mercado de Valores. Tal hecho debe ser comunicado al Adquirente por el Proveedor o un tercero debidamente autorizado por éste, dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido dicho registro, bajo cualquier forma que permita dejar constancia fehaciente de la fecha de entrega de dicha comunicación. Tal comunicación debe ser registrada por el Proveedor o por el tercero autorizado ante la ICLV en la misma fecha en la que la mencionada comunicación se efectúa. Si al momento de efectuado el registro de la Factura Negociable ante la ICLV el Adquirente ya se encontrara registrado en el sistema de la ICLV según lo señala el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento, la comunicación al Adquirente a que hace referencia este numeral deberá efectuarse mediante medios electrónicos en la misma fecha en la que ocurrió el registro de la Factura Negociable ante la ICLV.

(...).”

“Artículo 13.- Requisitos para el Mérito Ejecutivo de la Factura Negociable

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley, y en concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Títulos Valores, son requisitos para el mérito ejecutivo de la Factura Negociable:

(...)

c) El protesto o formalidad sustitutoria del protesto, salvo en el caso previsto por el artículo 52 de la Ley de Títulos Valores. De conformidad con lo establecido en la Ley de Títulos Valores, el protesto debe realizarse dentro de los 15 días posteriores al vencimiento de la Factura Negociable.

En el caso que la Factura Negociable no contenga fecha de vencimiento y resulte de aplicación el plazo de vencimiento previsto en el inciso d) del artículo 3 de la Ley, el protesto o formalidad sustitutoria del protesto que corresponda debe realizarse dentro de los quince días (15) posteriores a dicho vencimiento.

Para el caso de la Factura Negociable representada mediante anotación en cuenta, siempre y cuando se haya cumplido con lo establecido en los literales a) y b) del artículo 6 de la Ley y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18.3 de la Ley de Títulos Valores, el inciso 5 del artículo 688 del Código Procesal Civil y el artículo 216 de la Ley del Mercado

de Valores, la constancia de inscripción y titularidad (o certificado de acreditación) emitida por la ICLV en la que la Factura Negociable se encuentra registrada, a solicitud de la persona que aparece como titular de la misma en el Registro Contable de la referida ICLV, que presente el contenido a que se refiere el penúltimo párrafo de este literal (c), tiene mérito ejecutivo sin requerir protesto o formalidad sustitutoria alguna, y además tiene los mismos efectos que un título valor protestado para todos los propósitos.

El Legítimo Tenedor de la Factura Negociable representada mediante anotación en cuenta puede solicitar a la ICLV donde dicha Factura Negociable se encuentre registrada, la emisión de la constancia de inscripción y titularidad por incumplimiento en el pago de la Factura Negociable siempre que ésta no haya sido pagada por el Adquirente en la fecha de vencimiento correspondiente.

Una vez que el Legítimo Tenedor solicite la constancia de inscripción y titularidad, la ICLV informa al Adquirente acerca de dicha solicitud, enviándole para ello una comunicación en ese sentido a través de los medios que establezca el reglamento interno de la ICLV. El Adquirente puede, dentro del día hábil siguiente de recibida la referida comunicación, pagar y/o acreditar, de ser el caso, que ha efectuado el pago de la Factura Negociable a efectos de que la ICLV no proceda con la emisión de la constancia de inscripción y titularidad solicitada.

Una vez vencido el plazo mencionado en el párrafo anterior sin que el Adquirente haya acreditado el pago de la Factura Negociable, la ICLV expide a favor del Legítimo Tenedor la constancia de inscripción y titularidad, indicando que su emisión es para la finalidad de iniciar un proceso de ejecución. Asimismo, en la constancia de inscripción y titularidad emitida por la ICLV se deja constancia de: (i) la fecha de entrega al Adquirente de la comunicación a que se refiere el párrafo precedente; y, (ii) el incumplimiento en el pago por parte del Adquirente. Para todos los efectos, la constancia de inscripción y titularidad que contenga la información referida en los numerales (i) y (ii) del presente párrafo, constituye formalidad suficiente para el ejercicio de las acciones cambiarias derivadas de la Factura Negociable representada mediante anotación en cuenta.

La ICLV debe comunicar por medios electrónicos u otros medios idóneos, a las entidades que administren el Registro de Protestos y Moras, la relación de las constancias de inscripción y titularidad emitidas durante el mes calendario inmediato anterior, a más tardar dentro de los cinco primeros días calendario del mes siguiente, a efectos de que esta información conste en el mencionado registro. La ICLV y las respectivas Cámaras de Comercio pueden establecer sistemas de comunicación por períodos inferiores al mensual."

"Artículo 14.- Presunción de conformidad

14.1 De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley, el plazo otorgado al Adquirente para dar conformidad o disconformidad sobre la información contenida en la Factura Negociable, o en el comprobante de pago impreso y/o importado que le da origen, o para efectuar reclamos respecto de los bienes adquiridos o servicios prestados, empieza a correr desde la fecha de entrega de la Factura Negociable. Tomando en cuenta ello, el Adquirente se encuentra obligado a dejar constancia de la entrega de dicha Factura Negociable en el propio documento y en la misma oportunidad en la que ésta le es presentada por el Proveedor e indicar adicionalmente la información de su personal de contacto autorizado y una dirección de correo electrónico oficial o similar a la que el Proveedor o Legítimo Tenedor, según corresponda, o un tercero debidamente autorizado por ellos, debe dirigirle las comunicaciones respecto a la transferencia por endoso o transferencia contable de la Factura Negociable.

(....)

14.3 En el caso de la Factura Negociable que se origine en un comprobante de pago electrónico, el plazo señalado en el artículo 7 empieza a computarse desde el momento en que el Adquirente es comunicado conforme a lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 del presente Reglamento, sobre el registro de la Factura Negociable ante la ICLV y los términos y condiciones de la misma. A partir del registro del Adquirente en el sistema de la ICLV conforme a lo señalado en el numeral 8.4 del artículo 8 del presente Reglamento, la ICLV efectuará toda comunicación al Adquirente a través de medios electrónicos.

14.4 Para que el Adquirente manifieste la conformidad o disconformidad antes señalada debe dirigir una comunicación al Proveedor, al Legítimo Tenedor o a la ICLV, según corresponda, en las formas y dentro del plazo señalado en el artículo 7 de la Ley en relación a la información puesta a disposición por la ICLV según lo señalado en el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento.

En el caso de la Factura Negociable que se origine en un comprobante de pago electrónico, para que el Adquirente manifieste su conformidad o disconformidad, la ICLV pondrá a su disposición la información de la Factura Negociable el día del registro de dicha factura, utilizando para ello los medios electrónicos que disponga la ICLV para manifestar su conformidad o disconformidad.

(....)

"Artículo 15.- Transferencia y pago de la Factura Negociable

(....)

15.2 Las transferencias de la Factura Negociable efectuadas mediante endoso, deben ser comunicadas al Adquirente por el Proveedor o por el Legítimo Tenedor que transfiere, según corresponda, o por un tercero debidamente autorizado por alguno de ellos, en la forma señalada en el artículo 8 de la Ley y dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrida dicha transferencia, para cuyo efecto el Adquirente debe proporcionar la información de personal de contacto autorizado y un correo electrónico oficial o similar a través del cual recibirá dichas comunicaciones.

Para el caso de Facturas Negociables anotadas en cuenta, la transferencia contable deberá ser comunicada al Adquirente por la ICLV, a través de los medios electrónicos establecidos en su reglamento interno.

(....)

15.4 En caso que por cualquier motivo el Proveedor reciba del Adquirente el pago de todo o parte del monto neto pendiente de pago de una Factura Negociable que haya sido transferida a favor de un tercero, el Proveedor está obligado a entregar de inmediato e íntegramente el monto referido al Legítimo Tenedor, de lo contrario incurrirá en las responsabilidades civiles y penales que correspondan. En caso que la comunicación de la transferencia de la Factura Negociable haya sido remitida oportunamente al Adquirente, los gastos de entrega o transferencia al Legítimo Tenedor del monto antes mencionado, son asumidos por el Adquirente y deben ser pagados al Proveedor dentro del día hábil siguiente de que este se lo requiera sustentando la cuantía y monto de dichos gastos."

"Sexta.- Otras modalidades de financiamiento

Las empresas del Sistema Financiero, las empresas de factoring comprendidas o no comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, los fondos o patrimonios fideicometidos o titulizados dedicados a realizar operaciones de financiamiento



con facturas, están facultados a mantener la custodia temporal de Facturas Negociables en el marco de las modalidades de financiamiento que realicen.

Esta disposición no habilita a los Adquirentes a retener Facturas Negociables salvo que sean facultados para ello por alguna de las empresas o entidades mencionadas en el párrafo anterior como consecuencia de la existencia de acuerdos entre ellas y el Proveedor para llevar a cabo dichas operaciones de financiamiento y siempre que el Proveedor decida voluntariamente someter la Factura Negociable a dichas operaciones.

En caso la referida operación de financiamiento no se lleve a cabo y el Proveedor haya entregado la Factura Negociable a la empresa del Sistema Financiero, a la empresa de factoring comprendida o no comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley N° 26702, al fondo o patrimonio fideicometido o titulado, o al Adquirente, según sea el caso y corresponda, el Proveedor está facultado para requerir a las mencionadas empresas la devolución inmediata de la Factura Negociable. En este supuesto, la no devolución de la Factura Negociable al Proveedor dentro del día hábil siguiente de que este haya efectuado el requerimiento, es considerada una retención indebida bajo los alcances del artículo 9 del presente Reglamento".

Artículo 2.- Incorporación del literal i) al artículo 3 y del numeral 8.4 al artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, aprobado por Decreto Supremo N° 208-2015-EF

Incorpórense el literal i) al artículo 3 y el numeral 8.4 al artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, aprobado por Decreto Supremo N° 208-2015-EF.

"Artículo 3.- Definiciones

Para los fines del presente Reglamento, los términos siguientes **tiene** los alcances y el significado que se indican a continuación:

(...)

i) Entrega de la Factura Negociable: Para el caso de la Factura Negociable originada en un comprobante de pago impreso y/o importado, es la presentación por el Proveedor al Adquirente para que éste deje constancia de la fecha de dicha presentación en el mismo momento que se entrega la factura comercial o recibo por honorarios del cual deriva la Factura Negociable como tercera copia."

"Artículo 8.- Factura Negociable originada en un comprobante de pago electrónico.

(...)

8.4.- El Adquirente a requerimiento de la ICLV, debe comunicarle en el plazo de dos (2) días hábiles de recibido el requerimiento, su dirección de correo electrónico e información de contacto que permita efectuar las comunicaciones a las que se refieren los literales b, c y d del numeral precedente por medios electrónicos a través del sistema de la ICLV. Los procedimientos relacionados al flujo de dichas comunicaciones son establecidos en el reglamento interno de la ICLV."

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de la Producción.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogatoria

Derógese la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29623, aprobado mediante Decreto Supremo N° 208-2015-EF.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diecisésis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1371997-5

ENERGIA Y MINAS

Oficializan evento denominado "PETROANDES - Feria Internacional del Petróleo y Petroquímica 2016", a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 144-2016-MEM/DM

Lima, 21 de abril de 2016

VISTO: El requerimiento efectuado por la empresa Sociedad Peruana de Ferias S.A.C., a través del cual solicita al Ministerio de Energía y Minas, se oficialice evento denominado "PETROANDES - Feria Internacional del Petróleo y Petroquímica 2016";

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 2583016 y su anexo con Registro N° 2587783, la empresa Sociedad Peruana de Ferias S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado "PETROANDES - Feria Internacional del Petróleo y Petroquímica 2016", a realizarse del 08 al 10 de junio de 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 034-2016-MEM/DPTC-DNH, de fecha 13 de abril de 2016, la Dirección de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y la Dirección Normativa de Hidrocarburos, ambas de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, señalaron que el evento antes citado coadyuvaría a generar un mayor conocimiento de la oferta de materiales, equipos, tecnología y servicios para la exploración, extracción, industrialización, transporte, almacenamiento y comercialización de Petróleo, Gas y sus derivados; así como de instalaciones para el desarrollo de la Petroquímica; por lo que emitieron opinión favorable para la oficialización del mencionado evento;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el evento denominado "PETROANDES - Feria Internacional del Petróleo y

Petroquímica 2016", a realizarse del 08 al 10 de junio de 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1371487-1

PRODUCE

Designan Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 149-2016-PRODUCE

Lima, 22 de abril de 2016

VISTOS: La carta de renuncia presentada por la señora Rosa María Angélica del Castillo Rosas de fecha 1 de abril de 2016, el Memorando Nº 785-2016-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y el Informe Nº 00029-2016-PRODUCE/OGAJ-kramirezz de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 044-2013-PRODUCE se designó a la señora Rosa María Angélica del Castillo Rosas en el cargo de Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales

del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;

Que, la señora Rosa María Angélica del Castillo Rosas ha formulado renuncia al citado cargo, por lo que resulta pertinente aceptar dicha renuncia;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, es necesario designar al funcionario que desempeñará el citado cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la señora ROSA MARÍA ANGÉLICA DEL CASTILLO RÓSAS, al cargo de Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, a partir del 30 de abril de 2016, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora LOURDES CONSUELO FERNÁNDEZ FELIPE – MORALES en el cargo de Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, a partir del 01 de mayo de 2016.



<http://www.editoraperu.com.pe>





Editora Perú

Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.



Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima 1 • Central Telf.: 315-0400

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1371448-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aceptan renuncia presentada por Centro de Capacitación e Inversiones Vida Segura S.R.L. a la autorización otorgada mediante R.D. N° 2409-2012-MTC/15, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 627-2016-MTC/15

Lima, 3 de febrero de 2016

VISTO:

El Parte Diario N° 214286, presentado por la empresa denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN E INVERSIONES VIDA SEGURA S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2409-2012-MTC/15 de fecha 22 de junio de 2012, se autorizó a la empresa denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN E INVERSIONES VIDA SEGURA S.R.L., con RUC N° 20544781945, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, con domicilio legal en Av. Manco Cápac N° 195, Departamento N° 301, 3º Piso, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento;

Que, con Resolución Directoral N° 4108-2014-MTC/15 de fecha 02 de octubre de 2014, se autorizó a La Escuela el cambio de local, en el domicilio ubicado en Av. Manco Capac N° 195, Departamento N° 301, 3º Piso, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, así como impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I;

Que, mediante Parte Diario N° 137968 de fecha 12 de agosto de 2015, La Escuela presentó la Carta Fianza N° D000-01904476, emitida por el Banco de Crédito del Perú, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por la suma de \$10.000.00 Dólares Americanos, con fecha de vencimiento al 09 de agosto de 2016; a fin de cumplir con las condiciones de permanencia como Escuela de Conductores, establecido en el numeral 6 del artículo 62º del acotado reglamento;

Que, con Parte Diario N° 214286 de fecha 15 de diciembre de 2015, La Escuela solicita renuncia de la autorización de funcionamiento de Escuela de Conductores Integrales de su sede autorizada mediante Resolución Directoral N° 2409-2012-MTC/15;

Que, mediante Oficio N° 0091-2016-MTC/15.03 de fecha 12 de enero de 2016, se requirió a la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, en adelante SUTRAN, se sirva informar si la referida escuela cuenta con un procedimiento administrativo sancionador que amerite la cancelación de la autorización, a fin de evaluar sobre la procedencia de lo solicitado por la citada Escuela;

Que, con correo electrónico de fecha 20 de enero de 2016, el Subgerente de la Gerencia de Procedimientos de Servicios Complementarios de la SUTRAN informa entre otros, que no existe infracción que derive en la sanción de cancelación de la autorización otorgada a La Escuela;

Que, el artículo 63º de El Reglamento indica que: "Las autorizaciones concluyen por las siguientes causales: (...)

c) Por renuncia de autorización formulada por la persona jurídica autorizada, en cuyo caso surtirá efectos a los sesenta (60) días calendario de aprobada la solicitud de renuncia por la autoridad competente...";

Que, asimismo el segundo párrafo del inciso d) del artículo 63º del Reglamento, señala que "Con excepción del vencimiento del plazo de la autorización, los demás casos de conclusión de la autorización requieren declaración expresa de la autoridad competente mediante Resolución Directoral, la misma que, una vez que quede firme, será publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, habiendo La Escuela manifestado su voluntad de renunciar a la autorización otorgada y estando a que La Escuela no ha sido sancionada con la cancelación de la autorización; en aplicación de los principios del procedimiento administrativo de celeridad y simplicidad, enmarcados en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta procedente aceptar la renuncia de la autorización para funcionar como una Escuela de Conductores, solicitada por la empresa denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN E INVERSIONES VIDA SEGURA S.R.L.;

Que, asimismo, referente a la Carta Fianza N° D000-01904476 emitida por el Banco de Crédito del Perú, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por la suma de \$10.000.00 Dólares Americanos, con fecha de vencimiento al 09 de agosto de 2016; resulta procedente la devolución de la Carta Fianza a La Escuela, debido a que no cuenta con ninguna infracción que conlleve a la cancelación de la autorización como Escuela de Conductores y por tanto no involucran la ejecución de la Carta Fianza a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, se deberá remitir una copia de la presente resolución a la Oficina de Finanzas, la misma que tiene dentro de sus funciones "Llevar el control, registro y custodia de los valores, cartas fianzas u otros documentos de valor monetario del Ministerio" de acuerdo a lo establecido en el inciso h) del artículo 42º del Reglamento de Organizaciones y Funciones del MTC, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 0131-2016-MTC/15.03, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2015-MTC, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia presentada por la empresa denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN E INVERSIONES VIDA SEGURA S.R.L. a la autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 2409-2012-MTC/15, de fecha 22 de junio de 2012, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dispóngase la devolución de la Carta Fianza Bancaria N° D000-01904476 a favor de la empresa CENTRO DE CAPACITACIÓN E INVERSIONES VIDA SEGURA S.R.L., la misma que se realizará a través de la Oficina de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el inciso h) del artículo 42º del Reglamento de Organizaciones y Funciones del MTC, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

Artículo Tercero.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Quinto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a los sesenta (60) días calendario de aprobada la solicitud de renuncia por la autoridad



competente. Una vez quede firme la presente resolución, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1344592-1

Autorizan como Entidad Verificadora a Efe Automotriz S.A. para realizar la inspección física y documentaria de los vehículos usados dentro del procedimiento de su nacionalización

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 1761-2016-MTC/15**

Lima, 13 de abril de 2016

VISTAS:

Las Hojas de Ruta N°s 042644, 048092, 0053871, 059981, 080331, 088132 y 094236-2016, presentados por la empresa EFE AUTOMOTRIZ S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 003-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 12489-2007-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante artículo 3º del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC, "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Verificadoras", en adelante la Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Entidades Verificadoras encargadas de realizar la inspección física y documentaria de los vehículos usados, dentro del procedimiento de su nacionalización.

Que, el numeral 5º de la citada Directiva, señala que la Entidad Verificadora es la Persona Jurídica autorizada a nivel nacional por la DGTT¹ para realizar la inspección física y documentaria de los vehículos usados, dentro del procedimiento de su nacionalización por los regímenes de importación regular y de CETICOS y/o ZOFRATACNA con el propósito de asegurar que éste cumpla con las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, normas conexas y complementarias, así como en las normativa vigente en materia de límites máximos permisibles (...).

Que, mediante Hoja de Ruta N° 042644, la empresa denominada EFE AUTOMOTRIZ S.A., con RUC N° 20126838981, en adelante La Empresa, solicita autorización para operar como Entidad Verificadora del régimen regular a nivel nacional para realizar la inspección física y documentaria de los vehículos usados dentro del procedimiento de su nacionalización.

Que, los numerales 5.1 y 5.2 de la Directiva, establecen las condiciones y requisitos documentales para solicitar la autorización como Entidad Verificadora para realizar la inspección física y documentaria de los vehículos usados dentro del procedimiento de su nacionalización.

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-048092-2016 de fecha 17 de febrero de 2016, la empresa, solicita desistimiento del procedimiento de evaluación a su solicitud de autorización de operación como Entidad Verificadora para operar en las sedes zonales de Ilo, Paita y Matarani; precisando su pretensión para la sede de operación en el Callao.

Que, mediante Hojas de Ruta N°s E-053871 y E-059981-2016 de fecha 24 de febrero y 01 de marzo de 2016 respectivamente, la empresa solicita la exoneración de la presentación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, exigido como requisito documental para acceder a una autorización de operación como Entidad Verificadora.

Que, con Oficio N° 1311-2016-MTC/15.03 de fecha 02 de marzo de 2016 y notificado el 05 de marzo de 2016,

esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud y demás documentos presentados por EFE AUTOMOTRIZ S.A., requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles.

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-080331-2016 de fecha 21 de marzo del 2016, EFE AUTOMOTRIZ S.A. presentó diversa documentación a fin de subsanar las observaciones señaladas en el oficio señalado en el párrafo precedente.

Que, mediante Oficio N° 1856-2016-MTC/15.03 de fecha 29 de marzo de 2016, notificado el 02 de abril de 2016, esta Administración reitera las observaciones formuladas a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación de conformidad a lo establecido en el numeral 126.2² del artículo 126 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para lo cual se le otorgó un plazo de cuatro (04) días hábiles.

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-088132-2016 de fecha 30 de marzo de 2016, La Empresa presentó la documentación respecto a la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, exigida como requisito documental para acceder a una autorización de operación como Entidad Verificadora; observación señalada a través del Oficio N° 1311-2016-MTC/15.03 de fecha 02 de marzo de 2016.

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-094239-2016 de fecha 05 de abril del 2016, EFE AUTOMOTRIZ S.A. presentó diversa documentación a fin de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio N° 1856-2016-MTC/15.03 de fecha 29 de marzo de 2016.

Que, mediante Ley N° 29303 "Ley que fija plazo para la culminación de las actividades de reparación y reacondicionamiento de vehículos usados en los CÉTICOS y ZOFRATACNA" se estableció el 31 de diciembre de 2012 como plazo límite para la culminación de las actividades en estos recintos, por tal motivo el procedimiento de evaluación de la renovación de la autorización para operar como Entidad Verificadora recae únicamente en actividades realizadas dentro del régimen regular;

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2004-MTC, se ha modificado el artículo 94º del Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que establece los requisitos para la nacionalización de los vehículos usados por el régimen regular de importación, para garantizar que éstos cumplan con las exigencias técnicas establecidas en el citado Reglamento y con la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles de emisiones contaminantes, son emitidos por las Entidades Verificadoras;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Directiva establece que: Los vehículos usados que ingresen al país a través del RÉGIMEN REGULAR de importación, deberán ser verificados en los puertos o almacenes aduaneros que se encuentren en la jurisdicción de la aduana de ingreso, para garantizar que estos cumplan los requisitos mínimos de calidad establecidos para la importación de vehículos usados por el Decreto Legislativo N° 843 y modificatorias, su norma reglamentaria, las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos y la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles de emisiones contaminante (...);

Que, el numeral 5.5.2 de la Directiva, establece que la autorización, modificación, suspensión o caducidad de las Entidades Verificadoras, deberá publicarse en el diario El Peruano para surtir efectos jurídicos;

Que, del análisis del expediente presentado por la empresa EFE AUTOMOTRIZ S.A., se advierte que ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para su autorización como Entidad Verificadora, según lo dispuesto en el último párrafo del numeral 5.3 de la Directiva;

¹ Dirección General de Transporte Terrestre

² "La entidad mantiene la facultad de requerir única y exclusivamente la subsanación de aquellos requisitos que no hayan sido subsanados por el administrado o cuya subsanación no resulte satisfactoria".



Que, de acuerdo al Informe N° 0411-2016-MTC/15.03 de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se determina que la documentación presentada mediante los documentos indicados en vistos, cumplen con lo establecido en la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Directiva N° 003-2007-MTC/15 "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Verificadoras", aprobadas mediante Resolución Directoral N° 12489-2007-MTC/15, elevada a rango de Decreto Supremo mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar como Entidad Verificadora a la empresa denominada EFE AUTOMOTRIZ S.A. por el plazo de un (01) año, la cual se encargará de realizar la inspección física y documentaria de los vehículos usados dentro del procedimiento de su nacionalización, para operar únicamente dentro del régimen regular.

Artículo Segundo.- La empresa EFE AUTOMOTRIZ S.A., deberá sujetar su actuación a la Directiva N° 003-2007-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Verificadoras aprobada por Resolución Directoral N° 003-2007-MTC/15.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa EFE AUTOMOTRIZ S.A, los gastos que originen su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1371490-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Determinan cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, aplicables a diversos operadores

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 045-2016-CD/OSIPTEL

Lima, 21 de abril de 2016.

EXPEDIENTE	:	N° 00002-2016-CD-GPRC/IXD.
MATERIA	:	Establecimiento de cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión.
ADMINISTRADOS	:	Americatel Perú S.A., América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Velatel Perú S.A.

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General que dispone determinar los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, que deberán aplicar Americatel Perú S.A., América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Velatel Perú S.A.;

(ii) El Informe N° 00136-GPRC/2016 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, que recomienda aprobar el Proyecto de Resolución al que se refiere el numeral precedente, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del Artículo 8 de la Ley N° 26285, y en el literal c) del artículo 3 de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 27631, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar normas relacionadas con la interconexión de servicios públicos de telecomunicaciones, en sus aspectos técnicos y económicos;

Que, en el numeral 37 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones en el Perú, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC, se establece que el OSIPTEL tiene competencia exclusiva sobre los temas de la interconexión de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el numeral 2 del artículo 9 del Título I "Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú", incorporado por el Decreto Supremo N° 003-2007-MTC a los precitados Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones en el Perú, señala que el OSIPTEL podrá ordenar la aplicación de Cargos de Interconexión Diferenciados respecto de las llamadas originadas (terminadas) en los teléfonos ubicados en áreas urbanas y terminadas (originadas) en los teléfonos ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, siempre que el promedio ponderado de los cargos diferenciados no supere el cargo tope de interconexión;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL, se dispuso aprobar los "Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables a Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social", norma que define la metodología y criterios que serán utilizados para la diferenciación de cargos de interconexión;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, se dispuso aprobar las "Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados", norma que establece las reglas y el procedimiento aplicable para la aprobación de los cargos de interconexión diferenciados;

Que, el artículo 1 del Anexo 1 de la referida Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL dispone que la empresa operadora que se encuentre obligada a proveer sus instalaciones de interconexión aplicando cargos diferenciados deberá remitir al OSIPTEL la información a que se refiere el artículo 4 de dicha resolución, como máximo, el 28 de febrero de cada año;

Que, mediante carta c.091-2016-GLAR recibida el 26 de febrero de 2016, Americatel Perú S.A. (en adelante, AMERICATEL), remitió información respecto de las siguientes prestaciones de interconexión: originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, transporte comunitado de larga distancia nacional y transporte comunitado local;

Que, mediante carta DMR/CE-M/N° 361/16 recibida el 26 de febrero de 2016, América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, AMÉRICA MÓVIL) remitió información, entre otra, para las siguientes prestaciones de interconexión: originación y/o terminación de llamadas en la red del



servicio de telefonía fija local, transporte conmutado de larga distancia nacional, transporte conmutado local y acceso a la plataforma de pago;

Que, mediante carta CGR-376/16 recibida el 29 de febrero de 2016, Entel Perú S.A. (en adelante, ENTEL), remitió información, entre otra, para las siguientes prestaciones de interconexión: originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local y acceso a la plataforma de pago;

Que, mediante carta GL-100-2016 recibida el 26 de febrero de 2016, Gilat To Home Perú S.A. (en adelante, GILAT), remitió información respecto de la prestación de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local;

Que, mediante carta TP-AR-AER-0558-16 recibida el 29 de febrero de 2016 y carta TP-AR-AER-0849-16 recibida el 12 de abril de 2016, Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA), remitió información, entre otra, para las siguientes prestaciones de interconexión: originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, transporte conmutado de larga distancia nacional, transporte conmutado local, acceso a los teléfonos de uso público urbanos y acceso a la plataforma de pago;

Que, mediante carta 008-2016/OS recibida el 25 de febrero de 2016, Velatel Perú S.A. (en adelante, VELATEL), remitió información respecto de la prestación de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local;

Que, evaluada la información remitida por las referidas empresas concesionarias, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2016-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de marzo de 2016, se dispuso aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, que les corresponde aplicar a las empresas AMERICATEL, AMÉRICA MÓVIL, ENTEL, GILAT, TELEFÓNICA y VELATEL, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario para que los interesados puedan presentar sus respectivos comentarios;

Que, dentro del plazo definido para la presentación de comentarios al proyecto publicado, se ha recibido comentarios de la empresa AMÉRICA MÓVIL, los cuales han sido debidamente evaluados de manera conjunta con la información recabada en el presente procedimiento y que obra en el Expediente N° 00002-2016-CD-GPRC/IXD;

Que, en ese sentido, corresponde emitir la resolución que determina los cargos de interconexión diferenciados a ser aplicados a las empresas AMERICATEL, AMÉRICA MÓVIL, ENTEL, GILAT, TELEFÓNICA y VELATEL, para diversas prestaciones de interconexión;

Que, forma parte de la motivación de la presente resolución el Informe Sustentatorio N° 00136-GPRC/2016 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso i) del artículo 25 y en el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 603;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, aplicables a los siguientes operadores:

Operador	Instalación de interconexión	CARGO RURAL (Por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (Por minuto tasado al segundo, sin IGV)															
Americatel Perú S.A.	(Por volumen total mensual) <table> <tr><td>0 - 100,000 min.</td><td>0,01301</td><td>0,04101</td></tr> <tr><td>100,001 - 200,000 min.</td><td>0,0089</td><td>0,02806</td></tr> <tr><td>200,001 - 350,000 min.</td><td>0,00514</td><td>0,01619</td></tr> <tr><td>350,001 - 1'000,000 min.</td><td>0,00339</td><td>0,01068</td></tr> <tr><td>1'000,001 min. a más</td><td>0,00236</td><td>0,00745</td></tr> </table>	0 - 100,000 min.	0,01301	0,04101	100,001 - 200,000 min.	0,0089	0,02806	200,001 - 350,000 min.	0,00514	0,01619	350,001 - 1'000,000 min.	0,00339	0,01068	1'000,001 min. a más	0,00236	0,00745		
0 - 100,000 min.	0,01301	0,04101																
100,001 - 200,000 min.	0,0089	0,02806																
200,001 - 350,000 min.	0,00514	0,01619																
350,001 - 1'000,000 min.	0,00339	0,01068																
1'000,001 min. a más	0,00236	0,00745																
Transporte conmutado local	0,00335	0,01055																
Acceso a la plataforma de pago	0,00044 (componente fijo) 10.11% (componente variable) *	0,00140 (componente fijo) 10.11% (componente variable) *																
Entel Perú S.A.	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00633															
	Transporte conmutado de larga distancia nacional	0,01895	0,05972															
	Transporte conmutado local	0,00171	0,00540															
Gilat To Home Perú S.A.	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00634															
	Acceso a la plataforma de pago	0,00086 (componente fijo) 12,20% (componente variable) *	0,00270 (componente fijo) 12,20% (componente variable) *															
	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00370	0,01168															
Telefónica del Peru S.A.A.	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00634															
	Transporte conmutado de larga distancia nacional	0,00068	0,00214															
	Transporte conmutado local	0,00036	0,00114															
	Acceso a sus teléfonos de uso público, urbanos	0,072	0,22695															
	Acceso a la plataforma de pago	0,00054 (componente fijo) 9,22% (componente variable) *	0,00170 (componente fijo) 9,22% (componente variable) *															
Velatel Perú S.A.	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00633															

(*) El componente variable del cargo, corresponde al porcentaje (%) indicado, aplicado a los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el Impuesto General a las Ventas; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago del operador que provee el acceso a la plataforma de pago.

Los cargos de interconexión diferenciados antes determinados están expresados en dólares corrientes de los Estados Unidos de América y no incluyen el Impuesto General a las Ventas; salvo los cargos de interconexión diferenciados por Acceso a los teléfonos de uso público urbanos provistos por Telefónica del Perú S.A.A., que están expresados en Soles y no incluyen el Impuesto General a las Ventas.

La aplicación de los cargos de interconexión diferenciados establecidos en el presente artículo se sujetan a las reglas previstas en las respectivas resoluciones que establecieron los cargos tope para cada una de las referidas prestaciones.

Artículo 2.- Los cargos de interconexión diferenciados que se determinan en la presente resolución se sujetan a las disposiciones establecidas por la Resolución de Consejo

Operador	Instalación de interconexión	CARGO RURAL (Por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (Por minuto tasado al segundo, sin IGV)
América Móvil Perú S.A.C.	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00633
	Transporte conmutado de larga distancia nacional		



Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL y la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL.

Conforme a dichas disposiciones, la aplicación del cargo rural en los procedimientos de liquidación, facturación y pago es exclusiva para aquellas comunicaciones que se originen o terminen en teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social, que correspondan a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- Los cargos de interconexión diferenciados que se determinan en la presente resolución se incorporarán automáticamente a las relaciones de interconexión vigentes que tenga Americatel Perú S.A., América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Velatel Perú S.A., respectivamente, y se aplicarán al tráfico cursado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, con excepción de los cargos diferenciados para la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, los cuales se aplicarán al tráfico cursado a partir del 21 de julio de 2016.

Los referidos operadores podrán suscribir acuerdos de interconexión que incluyan cargos menores a los establecidos en la presente resolución, respetando el Principio de No Discriminación y sujetándose a lo establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL.

En ningún caso dichos operadores podrán aplicar cargos mayores a los establecidos en la presente resolución.

Artículo 4.- El OSIPTEL monitoreará los efectos de la aplicación de los cargos de interconexión diferenciados establecidos en la presente resolución, y mantendrá permanente vigilancia sobre cualquier práctica que afecte el cumplimiento de sus objetivos, a fin de realizar los ajustes complementarios y adoptar las medidas que resulten necesarias.

Artículo 5.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se sujeta al régimen sancionador establecido en el Anexo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL.

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución y su exposición de motivos sean publicadas en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, su exposición de motivos y el Informe Sustentatorio N° 00136-GPRC/2016 sean notificados a Americatel Perú S.A., América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Velatel Perú S.A., y además sean publicados en la página web del OSIPTEL conjuntamente con la respectiva Hoja de Cálculo de Estimación de Cargos Diferenciados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La determinación de cargos diferenciados responden a objetivos tales como el de promover el desarrollo del servicio telefónico en áreas rurales y lugares de preferente interés social, incentivar el acrecentamiento de las comunicaciones (entrantes y salientes) en dichas áreas, y el beneficio directo a los usuarios de dichas áreas con menores tarifas. Ello contribuirá a la mayor inclusión socioeconómica de los pobladores de las áreas rurales y lugares de preferente interés social, reduciendo la disparidad existente entre dichas áreas y las áreas urbanas, en cuanto al acceso a servicios públicos de telecomunicaciones; a la vez que se asegure la sostenibilidad, continuidad y expansión de los servicios a nivel nacional.

La implementación de los cargos diferenciados se enmarca dentro de una política integral en torno a las comunicaciones rurales como medio que contribuye a generar inclusión, y que tiene su fundamento legal en la facultad que le otorga al OSIPTEL el numeral 2 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, que señala que el OSIPTEL podrá ordenar la aplicación de cargos de interconexión diferenciados respecto de las llamadas originadas (terminadas) en los teléfonos ubicados en áreas urbanas y terminadas (originadas) en los teléfonos ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, siempre que el promedio ponderado de los cargos diferenciados no supere el cargo tope de interconexión.

Sobre esa base, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL se aprobaron los "Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables a Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social", los mismos que definen la metodología y criterios que serán utilizados para la diferenciación de cargos de interconexión. Complementariamente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL se aprobaron las "Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados", las que incluyen el procedimiento para la aprobación de los cargos diferenciados.

La referida Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL contempla dos escenarios para la determinación de los cargos diferenciados:

I. Que se realice en la oportunidad de fijación o revisión del cargo de interconexión tope promedio ponderado (en el marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL), y,

II. Que se realice en un procedimiento especial de periodicidad anual (en el marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL).

Así, el presente procedimiento de diferenciación de cargos está referido al segundo escenario indicado anteriormente, correspondiente al año 2016. Para tal efecto, el artículo 1 del Anexo 1 de la referida Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL dispone que la empresa operadora que se encuentre obligada a proveer sus instalaciones de interconexión aplicando cargos diferenciados deberá remitir al OSIPTEL la información a que se refiere el artículo 4 de dicha resolución, como máximo, el 28 de febrero de cada año.

De esta manera, para el presente año, Americatel Perú S.A., América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Velatel Perú S.A., remitieron la información señalada en el artículo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL. En ese sentido, las prestaciones de interconexión que corresponde diferenciar en el presente procedimiento son:

- Originación y/o terminación de llamada en la red de telefonía fija local.
- Transporte conmutado de larga distancia nacional.
- Transporte conmutado local.
- Acceso a los teléfonos de uso público, urbanos.
- Acceso a la plataforma de pago.

En consecuencia, habiéndose evaluado la información remitida por las referidas empresas, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2016-CD/OSIPTEL, se dispuso aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Resolución que determina los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario para que los interesados puedan presentar sus respectivos comentarios.

Concluido el proceso de consulta pública y habiéndose evaluado la información recabada en el procedimiento respectivo y los comentarios recibidos al proyecto de Resolución antes señalado, corresponde emitir la resolución que determina los cargos de interconexión diferenciados que deberán aplicar las empresas indicadas anteriormente para las prestaciones de interconexión arriba mencionadas.

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Autorizan viaje de funcionario del INDECOPA Singapur, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPA
Nº 77-2016-INDECOPA/COD**

Lima, 19 de abril de 2016

VISTO:

El Informe Nº 016- 2016/GCT de fecha 19 de abril de 2016, emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales (GCT);

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica del 9 de marzo de 2016, el representante del Panel de Selección del concurso "Cómo construir una cultura de competencia para el desarrollo y crecimiento económico del sector privado", organizado por la Red Internacional de Competencia (ICN, por sus siglas en inglés) y el Banco Mundial (BM), hizo de conocimiento del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPA) que la propuesta presentada el día 31 de diciembre de 2015 fue considerada, entre otros, ganadora del certamen en la temática 3: Insertar los principios de competencia en políticas públicas e industriales a través de la abogacía;

Que, asimismo, mediante comunicación electrónica de fecha 15 de marzo de 2016, se precisó que las historias ganadoras serían anunciadas oficialmente durante la Conferencia Anual del Plenario del Grupo de Abogacía del ICN en Singapur, República de Singapur, evento internacional que tendrá lugar del 26 al 29 de abril de 2016;

Que, la ICN es una red de agencias de competencia de noventa y dos (92) jurisdicciones cuya preocupación y objetivo principal es la promoción de buenas prácticas de la competencia en beneficio de los consumidores y las empresas; como resultado de las actividades de coordinación y convergencia entre sus miembros, la ICN emite recomendaciones prácticas áreas como el control de fusiones, carteles, conductas unilaterales, abogacía de la competencia, entre otros temas;

Que, por otro lado, el BM es un organismo internacional que asiste técnica y financieramente a los países en desarrollo, cuyo propósito es acabar con la pobreza extrema y promover la prosperidad compartida, siendo una de las áreas transversales de trabajo sobre clima de negocios del BM se vincula a la promoción de políticas públicas de competencia;

Que, dado los resultados del concurso, los organizadores solicitaron al INDECOPA la designación de sus representantes para participar de la conferencia anual ICN a fin de exponer los puntos claves de la experiencia ganadora;

Que, la obtención de un galardón por parte del INDECOPA dentro de un concurso a nivel internacional, no sólo constituye un reconocimiento a las buenas prácticas que viene desempeñando nuestra institución, sino que además posiciona al Perú como un país líder a nivel mundial en materia de defensa de la competencia;

Que, aun cuando las prácticas de abogacía de la competencia son consideradas como una herramienta complementaria a los mecanismos coercitivos aplicados

sobre los agentes privados que infringen las reglas de competencia, poseen una gran limitación consistente en que usualmente las recomendaciones efectuadas – como práctica de abogacía- no poseen carácter vinculante;

Que, en el caso del Perú, el INDECOPA como agencia de competencia posee un mecanismo único a nivel mundial a través de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB), ya que sus decisiones pueden vincular a todas las entidades de la administración pública en los actos y/o disposiciones que establezcan barreras burocráticas;

Que, siendo la promoción de la libre competencia una de las políticas públicas más importantes para el desarrollo económico del país; la República del Perú, a través del INDECOPA, participa en diversas actividades para la promoción y defensa de la competencia y la competitividad de las empresas e instituciones peruanas, por lo que resulta de primordial importancia institucional y del país participar en la conferencia anual ICN, toda vez que no solo constituye un premio a las buenas prácticas que viene desempeñando el INDECOPA, sino que además posiciona al Perú como un país líder a nivel mundial en materia de defensa de la competencia, por lo que el presente viaje se encuentra dentro del alcance de la excepción prevista por el literal a) del sub numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, que dispone que se encuentran exonerados de la prohibición de realizar viajes al exterior aquellos viajes que se efectúen en el marco de acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, dado el grado de especialización y experiencia que posee el INDECOPA en materia de defensa de la competencia y eliminación de barreras burocráticas y atendiendo a lo expuesto, resulta importante la participación del señor Mauricio Gonzales del Rosario, Gerente de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales del INDECOPA, dado que cuenta con la experiencia profesional para atender los requerimientos de la referida conferencia;

Que, asimismo, los organizadores han solicitado la presentación del caso ganador del concurso, por lo que el señor Mauricio Gonzales del Rosario contará con un espacio para exponer ante la audiencia las ventajas comparativas del sistema legal peruano de defensa de la competencia y eliminación de barreras burocráticas y participar en el debate e intercambio de experiencias y políticas referidas a los esfuerzos en materia de abogacía de la competencia realizados por el INDECOPA;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación del citado funcionario resulta de interés nacional para la promoción de las actividades de la República del Perú en materia de política de competencia, por lo cual se estima necesario autorizar su participación en el evento a realizarse en la ciudad de Singapur, República de Singapur, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurra, sean asumidos íntegramente por el INDECOPA;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización Y Funciones del INDECOPA; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y, el inciso g) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Mauricio Gonzales del Rosario, Gerente de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPA, del 24 al 30 de abril de 2016, a la ciudad de Singapur, República de Singapur.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución de la Presidencia del Consejo

Direcivo del INDECOPI serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Mauricio Gonzales del Rosario	5000	500	4+1	2 500	7500

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la participante deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1371385-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Conforman Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión 2011 - 2016 de MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 00000138-2016-MIGRACIONES

Lima, 20 de abril de 2016

VISTO:

El Oficio Nº 1022-2016-MIGRACIONES-PP del 20 de abril del 2016, elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre la conformación del Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de elaborar el Informe de Transferencia de Gestión 2011-2016 de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 080-2015-PCM se convocó a Elecciones Generales el día domingo 10 de abril de 2016, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, en razón de ello, se producirá un cambio de gobierno y por consiguiente, un cambio de gestión en el Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 088-2016-CG, se aprobó la Directiva Nº 003-2016-CG/GPROD, denominada: "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", la cual tiene por finalidad establecer las disposiciones preventivas necesarias para el correcto, eficiente y oportuno desarrollo del proceso de transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional, respecto al cumplimiento por parte de sus Titulares de los objetivos institucionales y de los temas regulados por los Entes Rectores de los Sistemas Administrativos previstos en la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a efecto de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público, promoviendo una cultura de probidad, honestidad y transparencia de la gestión pública, en beneficio de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 022-2016-PCM, se aprobó los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por el periodo 2011-2016, cuyo artículo 5º establece que las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo constituyen formalmente un Grupo de Trabajo encargado de elaborar un Informe para la Transferencia de Gestión;

Que, la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, creado por Decreto Legislativo Nº 1130 de fecha 06 de diciembre de 2012;

Que, con Resolución Ministerial Nº 0314-2016-IN se aprobó la Directiva Nº 009-2016-IN-SG "Lineamientos para la Transferencia de Gestión del periodo 2011-2016 en el Sector Interior", la misma que establece que la designación de los Grupos de Trabajo de los Organismos Públicos adscritos al MININTER será aprobada mediante Resolución del Titular, en un plazo que no excederá los cinco (05) días hábiles contados a partir de la aprobación de la referida Directiva, señalándose el nombre de los representantes alternos;

Que, en consecuencia resulta pertinente disponer la conformación del Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, el cual se encargará de elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión del periodo 2011-2016, a fin de ser entregado a la siguiente gestión gubernamental, según lo establecido por la Directiva Nº 003-2016-CG/GPROD;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2014-IN; y con el visado de la Gerencia General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión 2011-2016 de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

ÓRGANO	MIEMBROS
Gerencia General	Titular: Gerente General, quien la presidirá. Alterno: Nélida Margarita Arancibia Basilio
Oficina General de Asesoría Jurídica	Titular: Director(a) General de Asesoría Jurídica Alterno: Sara Susana Francia Vernal
Oficina General de Administración y Finanzas	Titular: Director(a) General de Administración y Finanzas Alterno: Mayli Nadir Bendezú Gutiérrez
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Titular: Director(a) General de Planeamiento y Presupuesto, quien hará las veces de Secretaria Técnica. Alterno: Fernando Michael Gutiérrez Baltodano

Artículo 2º.- El Grupo de Trabajo deberá instalarse en plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución y el periodo de funciones será como máximo hasta el 28 de julio de 2016.

Artículo 3º.- El Grupo de Trabajo deberá cumplir las funciones establecidas en el punto 6.1.5 del numeral 6.1 De la conformación del Grupo de Trabajo del Ministerio del Interior y de los Grupos de Trabajo de la PNP, SALUDPOL y de los Organismos Públicos adscritos de las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Directiva Nº 009-2016-IN-SG "Lineamientos para la Transferencia de Gestión del periodo 2011-2016 en el Sector Interior".

Artículo 4º.- El Grupo de Trabajo presentará el Informe para la Transferencia de Gestión del periodo comprendido desde el 29 de Julio de 2011 con proyección al 30 de Junio de 2016 y será remitido

al Superintendente Nacional de Migraciones, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 009-2016-IN-SG "Lineamientos para la Transferencia de Gestión del periodo 2011-2016 en el Sector Interior".

Artículo 5º.- Todos los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES brindarán la información y en general toda la colaboración que les sea solicitada por el Grupo de Trabajo para el cumplimiento de las labores encomendadas.

Artículo 6º.- Notificar la presente Resolución a todos los órganos y dependencias de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, así como a todos los miembros del Grupo de Trabajo, y disponer su publicación en el Portal Web Institucional (www.migraciones.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

BORIS GONZALO POTOZEN BRACO
Superintendente Nacional

1371696-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 017-2016-BCRP-N

Lima, 19 de abril de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación del Federal Reserve Bank of New York para participar en el curso "U.S. Monetary Policy Implementation", que se realizará del 9 al 12 de mayo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de fecha 31 de marzo de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del señor Diego Chávez Guevara, Especialista en Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América del 9 al 12 de mayo y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US\$ 1 089,02
Viáticos:	US\$ 2 100,00
TOTAL	US\$ 3 189,02

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1370962-1

COMISION AD HOC - LEY N° 29625

Resolución Administrativa que aprueba el Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios - Sexto Grupo de Pago

COMISIÓN AD HOC CREADA POR LA LEY N° 29625

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0313-2016/CAH-LEY N° 29625

Lima, 21 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Vivienda (Fonavi), creado por Decreto Ley N° 22591 del 30 de junio de 1979, tuvo por finalidad satisfacer en forma progresiva la necesidad de vivienda de los trabajadores en función de sus ingresos, a través de la construcción de viviendas (para su venta o alquiler) y el otorgamiento de créditos con fines de vivienda. Dicho Decreto Ley y sus modificatorias rigieron desde el 1 de julio de 1979 hasta el 31 de agosto de 1998;

Que, con fecha 08 de diciembre de 2010 se publicó la Ley N° 29625 "Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que Contribuyeron al mismo", el cual, entre otros, conforma una Comisión Ad Hoc integrada por dos representantes del Ministerio de Economía y Finanzas- MEF, dos representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, dos representantes de la Oficina de Normalización Previsional - ONP y tres representantes de la Asociación Nacional de Fonavistas de los Pueblos del Perú – ANFPP;

Que, por mandato de la Ley N° 29625, la Comisión Ad Hoc está encargada del proceso de Liquidación de Aportaciones y Derechos y la conformación de una Cuenta Individual por cada Fonavista, cuyo valor total de los aportes y derechos a devolver será notificado y entregado a cada beneficiario, a través de un documento denominado Certificado de Reconocimiento de Aportaciones y Derechos del Fonavista (CERAD). Asimismo, la Comisión Ad Hoc se encargará de la administración y recuperación de las acreencias, fondos y activos del Fonavi, así como de los pasivos que mantenga el fondo;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 29625 señala que la devolución a que se refiere el artículo 1, será al Fonavista Titular o a su representante debidamente autorizado y, en caso de fallecimiento, será a sus deudos como establecen las normas de la seguridad social;

Que, mediante Sentencia recaída en el Expediente N° 0007-2012-PI/TC, el Tribunal Constitucional precisó que corresponde devolver las contribuciones al Fonavi realizadas por los trabajadores;

Que, asimismo el Tribunal Constitucional en dicha Sentencia, trajo a colación lo indicado en la Resolución recaída en el Expediente N° 5180-2007-PA, en el sentido que se podrá distinguir entre aquellas personas que no tuvieron la posibilidad de acceder a ningún beneficio proveniente del Fonavi, de aquellos otros que hubieran accedido parcial o totalmente a dicho Fondo, o a aquellos que hubieran podido concretar su derecho a la vivienda digna. En tales supuestos, el Tribunal Constitucional consideró la posibilidad de excluirlos del proceso de devolución;

Que, la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 dispone que la devolución a que se refiere la Ley N° 29625, comprenderá la totalidad de las contribuciones recaudadas de los

trabajadores dependientes e independientes, de acuerdo a la información del MEF, el Banco de la Nación y la SUNAT, siendo los beneficiarios aquellos que se encuentren en el padrón de beneficiarios que elabore la Comisión Ad Hoc, excluyendo a quienes se hubieren beneficiado con los recursos del Fonavi conforme a lo previsto en el Decreto Ley N° 22591, y sus modificatorias;

Que, por Sentencia de fecha 09 de diciembre de 2014 se expidió el pronunciamiento del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0012-2014-PI/TC (publicada en el portal web del Tribunal Constitucional el 10 de diciembre de 2014), declarando fundada en parte la demanda de inconstitucionalidad presentada contra la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, disponiendo, entre otros, la ampliación de la fecha del registro de la historia laboral hasta el 31 de agosto del año 2018;

Que, la Sentencia antes mencionada fue materia de aclaración según Autos 3 y 4 del Tribunal Constitucional, de fechas 19 de diciembre de 2014 y 06 de enero de 2015, respectivamente, señalando dicho colegiado en este último Auto que: (i) debe pagarse conforme a lo establecido en la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, tomando en cuenta al 31 de agosto de 2014 como parámetro objetivo considerado en dicha disposición; (ii) para pagos posteriores la Comisión Ad Hoc deberá emplear los recursos efectivamente recaudados de los aportes de los trabajadores y, en caso estos fueran insuficientes para los pagos posteriores que deben efectuarse, deberán recuperar los fondos necesarios, pudiendo incluso utilizar los recursos que corresponden a los pasivos del Estado al Fonavi, por cualquier concepto, y (iii) exhortar a la instancia competente para privilegiar la recuperación de los fondos para atender las obligaciones todavía incumplidas;

Que, la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 establece un proceso de Liquidaciones de las Aportaciones y Derechos y la conformación de una Cuenta Individual de aportes por cada beneficiario, a efectuarse en función a los períodos de aportación que se determine para cada beneficiario por edades, correspondiendo a cada período aportado el resultado de dividir el total de los recursos a devolver entre la cantidad de beneficiarios multiplicado por el promedio de períodos aportados;

Que, asimismo indica la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, que la Comisión Ad Hoc aprobará semestralmente el padrón de beneficiarios para la devolución de aportes priorizando a los mayores de 65 años o personas con discapacidad, entre 55 y 65 años de edad y los menores de 55 años de edad;

Que, el Anexo 2 de las Normas Reglamentarias para la Implementación de lo Dispuesto por la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-EF, establece: (i) la fórmula de cálculo del valor de un período mensual en Soles y (ii) la fórmula del cálculo del monto a devolver a cada Fonavista Beneficiario;

Que, con fecha 23 de febrero de 2011, en sesión universal, la Comisión Ad Hoc declaró válidamente instalada la sesión y dejó constancia del inicio de sus funciones, por unanimidad de sus miembros presentes;

Que, en la Sesión N° 03-2011-COMISIÓN AD HOC de fecha 03 de marzo de 2011, debidamente convocada, se aprobó el Reglamento Interno de este órgano colegiado, por unanimidad de sus miembros presentes;

Que, mediante el Acuerdo N° 1/21-2014 de la Sesión de fecha 20 de noviembre de 2014, la Comisión Ad Hoc aprobó el formato del CERAD;

Que, mediante el Acuerdo N° 2/21-2014 de la Sesión de fecha 20 de noviembre de 2014, la Comisión Ad Hoc aprobó el monto de recaudación de las contribuciones al Fonavi, al 31 de agosto de 2014, correspondiente a los trabajadores dependientes e independientes, el mismo que asciende a la suma de Mil Doscientos Setenta y Cinco Millones Ciento Sesenta Mil Quinientos Setenta y Dos con 49/100 Soles (S/ 1,275,160,572.49), de acuerdo con la información formalmente proporcionada por el MEF, el Banco de la Nación y la SUNAT;

Que, mediante el Acuerdo N° 3/21-2014 de la Sesión de fecha 20 de noviembre de 2014, la Comisión Ad Hoc aprobó el promedio de períodos aportados por los

Fonavistas en Ciento Treinta (130) meses de aportación;

Que, mediante el Acuerdo N° 4/21-2014 de la Sesión de fecha 20 de noviembre de 2014, la Comisión Ad Hoc aprobó la cantidad de potenciales Fonavistas titulares registrados con el Formulario N° 1 - Historial Laboral al 31 de agosto de 2014 en la cantidad de Un Millón Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochenta y Tres (1'159,083) personas;

Que, mediante el Acuerdo N° 1/22-2014 de la Sesión de fecha 27 de noviembre de 2014, la Comisión Ad Hoc aprobó los lineamientos a seguir para la determinación de los beneficiados con los recursos del Fonavi, a fin de identificar a aquellas personas que las entidades e instituciones informen que se hayan beneficiado con los recursos del Fonavi, de acuerdo a lo establecido por el Tribunal Constitucional y la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114;

Que, mediante el Acuerdo N° 1/23-2014 de la Sesión de fecha 02 de diciembre de 2014, la Comisión Ad Hoc aprobó la cantidad de Fonavistas Beneficiados con los recursos del Fonavi en la cantidad de Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta (241,470) personas, que han sido identificadas e informadas por las instituciones y entidades como beneficiadas con recursos del Fonavi;

Que, mediante el Acuerdo N° 1/02-2015 de la Sesión de fecha 09 de enero de 2015, la Comisión Ad Hoc determinó el valor de un período mensual a multiplicar por la cantidad de períodos de aportes al Fonavi;

Que, mediante el Acuerdo N° 3/09-2015 de Sesión de fecha 26 de marzo de 2015, la Comisión Ad Hoc, acordó aprobar el Informe N° 024-2015-EF/38.01.06 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y considerar como válida la información remitida por entidades públicas y por los empleadores considerados Principales Contribuyentes por la SUNAT, correspondiente a los períodos de aporte de sus trabajadores en el período de vigencia del Fonavi, para la construcción de las cuentas individuales;

Que, mediante el Acuerdo N° 3/15-2015 de Sesión de fecha 02 de julio de 2015, la Comisión Ad Hoc acordó aprobar los Lineamientos Complementarios al Lineamiento N° 2, sobre la convalidación del historial laboral de los aportantes que sólo registren fecha de cese y acrediten años totales de acuerdo con la información proporcionada por la ONP contenida en el Informe N° 036-2015-EF/38.01.06;

Que, en adición al párrafo precedente, el mencionado informe establece que para los casos en que no se cuente con fecha de cese pero sí se cuente con fecha de inicio de pensión, se aplique los siguientes criterios adicionales: a) Si la fecha de inicio de pensión indicada en la información proporcionada por ONP es mayor o igual a la fecha de cese del último empleador registrado por el potencial Fonavista en su Formulario N° 1; entonces, se toma como fecha de cese la fecha declarada por el potencial Fonavista en su Formulario N° 1, y se aplica el Lineamiento 2 del Informe N° 117-2014-EF/38.01.06; b) Si la fecha de inicio de pensión indicada en la información proporcionada por ONP es menor a la fecha de cese del último empleador registrado por el potencial Fonavista en su Formulario N° 1; entonces, se toma como fecha de cese la fecha de inicio de pensión indicada en la información proporcionada por la ONP, y se aplica el Lineamiento 2 del Informe N° 117-2014-EF/38.01.06 aprobado en la Sesión N° 14-2014-Comisión Ad Hoc de fecha 14 de agosto de 2014, Acuerdo N° 1/14-2014;

Que, mediante el Acuerdo N° 1/20-2015 de la Sesión de fecha 15 de octubre de 2015, la Comisión Ad Hoc aprobó incorporar al proceso de devolución de aportes al Fonavi, a los potenciales Fonavistas que registraron su Historial Laboral a través del Formulario N° 1, con posterioridad al 31 de agosto del 2014 y hasta el 31 de agosto de 2015;

Que, mediante el Acuerdo N° 1/21-2015 de la Sesión de fecha 22 de octubre de 2015, se aprobó la cantidad de Veintiocho Mil Cuatrocientos Veintitrés (28,423) nuevos Fonavistas Beneficiados que registraron el Formulario N° 1 hasta el 31 de agosto de 2015;

Que, mediante el Acuerdo N° 2/21-2015 de la Sesión de fecha 22 de octubre de 2015, la Comisión Ad Hoc aprobó la cantidad de Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho (168,568) nuevos potenciales Fonavistas titulares registrados con el Formulario N° 1 - Historial Laboral, haciendo un total de Un Millón Trescientos Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Un

(1'327,651) personas que registraron el Formulario Nº 1 hasta el 31 de agosto de 2015;

Que, para el cumplimiento de lo indicado en los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley Nº 29625 aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-EF, así como en el artículo 7 del Reglamento de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2014-EF, se realizaron las acciones administrativas tendientes a obtener información de la ONP, Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), SUNAT y empleadores (públicos y privados), relacionada con los trabajadores y pensionistas que aportaron al Fonavi durante su período de vigencia, que consten en sus bases de datos o archivos;

Que, para la construcción de las cuentas individuales de aportes al Fonavi del Sexto Grupo de Pago integrante del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios, se tomó como fuentes de información la proporcionada por la ONP, que corresponde a los asegurados del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 19990, por ser la primera fuente de información verificada y obtenida para el proceso de devolución y, por contener además en su mayoría a personas mayores a 60 años; asimismo se tomó la información de otros regímenes previsionales administrados o que ha tenido a su cargo la ONP; de otra parte la brindada por la SBS, la SUNAT y los empleadores;

Que, la información proveniente de las bases de datos del Nuevo Sistema de Pensiones (NSP), Libre Desafiliación Informada (LDI) y Bonos de Reconocimiento, proporcionadas por la ONP, considera períodos de aportes acreditados para pensiones de los asegurados del Decreto Ley Nº 19990 o períodos que tuvo a su cargo, que corresponde a datos procedentes del proceso de calificación y verificación que realiza dicha institución o de traspaso al Sistema Privado de Pensiones o retorno de éste. De igual manera, la SBS (información de sus afiliados) y los empleadores considerados principales contribuyentes por la SUNAT, así como las entidades públicas, que a la fecha de generación de este sexto grupo de pago han remitido información sobre los aportes al Fonavi de sus trabajadores en los años de vigencia de éste;

Que, esta información sirve como evidencia tangible para determinar si el asegurado acredita aportaciones a un régimen pensionario o laboral, por lo que tales aportaciones se consideran acreditadas como aportes al Fonavi, considerando la obligatoriedad de los trabajadores dependientes de efectuar aportes para un régimen de pensiones y para el Fonavi, durante la vigencia y obligatoriedad de este último;

Que, por el contrario, no se han considerado los períodos de aportes facultativos al régimen de pensiones, puesto que tal circunstancia no constituye evidencia tangible de que en dicho período facultativo se hicieron aportes al Fonavi; así como casos de inconsistencias en la información recibida;

Que, en la información proporcionada por la ONP se pudo verificar a pensionistas activos del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 19990 con detalle de períodos de aportes, como también pensionistas activos del mismo régimen sin detalle de períodos de aportes. Esta última, básicamente, contiene fecha de cese, de inicio de pago y el total (sin detalle) de períodos aportados. Con relación a los primeros se consideró el detalle de los períodos de aportes acreditados, mientras que para los segundos fue necesario que la Comisión Ad Hoc mediante el Acuerdo Nº 1/14-2014 de la Sesión de fecha 14 de agosto de 2014, apruebe "Lineamientos generales sobre potenciales contingencias en el proceso de devolución de aportes al Fonavi", a fin de considerar dicha información dentro del proceso de devolución y, adicionalmente, mediante Acuerdo Nº 3/15-2015 de la Sesión de fecha 02 de julio de 2015, apruebe Lineamientos Complementarios a los indicados anteriormente, donde se considera que para acreditar períodos de aporte (de la fuente ONP), además de la fecha de cese, la fecha de inicio de pensión;

Que, la información proporcionada por la SBS no muestra períodos de aportes para el Fonavi. Sin embargo, al igual que en el caso de la información proporcionada por la ONP, sirve como evidencia tangible que el asegurado ha acreditado aportaciones a un régimen pensionario, por lo que también deberían quedar acreditadas como aportes al Fonavi, considerando la obligatoriedad de los trabajadores

dependientes de efectuar aportes para un régimen de pensiones y para el Fonavi, durante la vigencia y obligatoriedad de este último. Esta información solamente muestra detalles a partir de junio 1993, por lo que ha sido complementada con lo reportado por la ONP respecto al Bono de Reconocimiento y/o aquella proveniente de la Libre Desafiliación Informada;

Que, la información de las bases de datos de los empleadores públicos y empresas privadas consideradas como principales contribuyentes por la SUNAT ha sido complementada con aquella de RENIEC, para la identificación del Fonavista;

Que, para identificar a las personas con discapacidad se contó con la base de datos de discapacitados, enviada por el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), considerándose, además, a los pensionistas de la ONP con prestación de invalidez;

Que, para la determinación de la edad del Fonavista, necesaria para establecer su priorización conforme a lo dispuesto por la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, se consideró que la edad del Fonavista sea mayor o igual a los 57 años de edad cumplidos hasta el 30 de abril de 2016. Cabe indicar que este criterio no aplica para aquellos Fonavistas informados por CONADIS y aquellos pensionistas que perciben prestación de invalidez en la base de datos de la ONP, en cuyo caso no se aplica el criterio de edad;

Que, tomando en cuenta lo anterior, se realizaron los cruces de información correspondientes con lo declarado por el Fonavista en el Formulario Nº 1 – Histórico Laboral, y las bases de datos proporcionadas por la ONP, la SBS, la SUNAT y empleadores públicos y privados de períodos acreditados, con la finalidad de obtener el Sexto Grupo de Pago del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios, sobre la base de la información acreditada de las instituciones y empleadores antes mencionados, y en concordancia con lo aprobado por la Comisión Ad Hoc mediante el Acuerdo Nº 1/14-2014 de la Sesión de fecha 14 de agosto de 2014 "Lineamientos generales sobre potenciales contingencias en el proceso de devolución de aportes al Fonavi" y, adicionalmente, lo aprobado mediante Acuerdo Nº 3/15-2015 de la Sesión de fecha 02 de julio de 2015;

Que, mediante el Acuerdo Nº 1/06-2016 de la Sesión de fecha 21 de abril de 2016, la Comisión Ad Hoc aprobó la cantidad de Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta (47,680) Fonavistas, que integran el Sexto Grupo de Pago del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios con la devolución de aportes al Fonavi, a que se refiere la Ley Nº 29625 y la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, y sus normas reglamentarias;

Que, mediante el Acuerdo Nº 2/06-2016 de la Sesión de fecha 21 de abril de 2016, la Comisión Ad Hoc aprobó el monto total a pagar en la suma de Sesenta y Tres Millones Quinientos Nueve Mil Novecientos Veinticinco con 05/100 Soles (S/ 63'509,925.05) y dispuso su transferencia al Banco de la Nación para la devolución de aportes al Sexto Grupo de Pago del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios;

Que, el detalle de los Fonavistas que integran el Sexto Grupo de Pago del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios, que incluye su identificación y datos generales, así como la cantidad de períodos aportados reconocida, será publicado en el portal institucional de la Secretaría Técnica (www.fonavi-st.gob.pe y/o www.fonavi-st.pe), de acuerdo con el artículo 13 de las Normas Reglamentarias para la Implementación de lo Dispuesto por la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2014-EF, para lo cual se deberá facilitar el acceso a dicha información a través de un módulo de consulta;

Que, la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, dispone que la Comisión a que se refiere la Ley Nº 29625 aprobará semestralmente, mediante resolución, el padrón de beneficiarios para la devolución de aportes priorizando a los mayores de 65 años o personas con discapacidad, entre 55 y 65 años de edad y los menores de 55 años de edad;

Que, mediante Acuerdo Nº 2/09-2015 de la Sesión de fecha 26 de marzo de 2015, la Comisión Ad Hoc aprobó el Informe Nº 021-2015-EF/38.01.06 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría Técnica, que recogiendo los fundamentos establecidos por el Tribunal



Constitucional, admite la posibilidad de aprobar un nuevo grupo de pago de Fonavistas antes del plazo semestral establecido;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2012-EF y el Decreto Supremo N° 016-2014-EF, regulan la entrega del CERAD, como documento a ser entregado periódicamente y de manera progresiva, y contendrá la identificación y datos generales del Fonavista Beneficiario, la cantidad de períodos verificados y el monto en Soles a devolver al Fonavista;

Que, el CERAD contiene los requisitos establecidos en el artículo 17 de las Normas Reglamentarias para la Implementación de lo dispuesto por la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-EF;

Que, el artículo 19 de las citadas normas reglamentarias, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2014-EF, establece que la devolución de aportes se realiza a través del Banco de la Nación, debiendo el Fonavista suscribir el comprobante de devolución respectivo;

Que, la información obtenida de los trabajadores y pensionistas que aportaron al Fonavi, proveniente de la ONP, la SBS, la SUNAT y empleadores públicos y privados, viene siendo procesada para integrar los siguientes grupos de pago del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 282-2013-EF, se incorporó el artículo 14-B, sobre las gestiones bancarias, al Reglamento de la Ley N° 29625, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF el cual señala que la Comisión Ad Hoc a propuesta del Secretario Técnico designará a los responsables del manejo de las cuentas bancarias, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Acuerdo N° 5/12-2013 de la Sesión de fecha 12 de diciembre de 2013, la Comisión Ad Hoc designó a los responsables del manejo de las cuentas bancarias, titulares y suplentes. Asimismo, en Sesión N° 04-2015 de fecha 19 de febrero de 2015, la Comisión Ad Hoc aprobó el Instructivo para el manejo de las cuentas bancarias de la Comisión Ad Hoc - Ley N° 29625/FONAVI, con la finalidad de instrumentalizar los procedimientos vigentes para el manejo de dichas cuentas;

Que, en mérito a lo señalado en la Ley N° 29625, el Decreto Supremo N° 006-2012-EF, la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, el Decreto Supremo N° 016-2014-EF, el pronunciamiento del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0012-2014-PI/TC y sus Autos Aclaratorios 3 y 4, el Acuerdo N° 6/06-2016 de la Sesión de fecha 21 de abril de 2016 que dispone la aprobación de la presente Resolución Administrativa, y a los hechos descritos anteriormente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios – Sexto Grupo de Pago, en la cantidad de Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta (47,680) Fonavistas, conforme al Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución, que contiene la identificación y períodos de aporte de los Fonavistas Beneficiarios, el cual se ha conformado en base a los Fonavistas que, luego del proceso de verificación, cuentan con la respectiva cuenta individual de períodos de aporte, de acuerdo con el artículo 13 de las Normas Reglamentarias para la Implementación de lo dispuesto por la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-EF.

Artículo 2.- Disponer la emisión y notificación a través de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, del Certificado de Reconocimiento de Aportaciones y Derechos del Fonavista – CERAD, a las personas contenidas en el artículo 1 que antecede. El CERAD será emitido y notificado de manera individual.

Artículo 3.- Disponer la transferencia de Sesenta y Tres Millones Quinientos Nueve Mil Novecientos Veinticinco con 05/100 Soles (S/ 63'509,925.05), de las cuentas a nombre de la Comisión Ad Hoc - Ley N° 29625/FONAVI en las entidades del sistema financiero nacional, a la cuenta con la misma denominación en el Banco de la Nación, que será utilizada para la devolución de aportes, para iniciar el proceso de pago de los Fonavistas que integran la relación del Sexto Grupo de Pago del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios. Para tal fin se

autoriza a la Secretaría Técnica, para que a través de los responsables del manejo de las cuentas bancarias denominadas Comisión Ad Hoc – Ley 29625/FONAVI, realicen la transferencia de dichos fondos.

Artículo 4.- Comunicar al Banco de la Nación para que proceda al pago de los Fonavistas que integran el Sexto Grupo de Pago del Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios, a partir del 28 de abril de 2016.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, de acuerdo con el artículo 13 de las Normas Reglamentarias para la Implementación de lo dispuesto por la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-EF.

Artículo 6.- Disponer la publicación del Anexo 1 – Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios – Sexto Grupo de Pago, en el portal institucional de la Secretaría Técnica (www.fonavi-st.gob.pe y/o www.fonavi-st.pe), de acuerdo con el artículo 13 de las Normas Reglamentarias para la Implementación de lo dispuesto por la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-EF.

Para consultar la información contenida en el Anexo 1 antes citado, se deberá ingresar a través de la página web al módulo de consulta "Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios – Sexto Grupo de Pago", con el número de documento de identidad del Fonavista Titular.

Artículo 7.- Disponer y encargar que la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, realice las acciones necesarias y conducentes a la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y plíquese.

GUILLERMO PAREDES SAN ROMÁN
Representante de la ONP

EDGARD EDUARDO ORTIZ GÁLVEZ
Representante del MEF

SALVADOR MEDINA PRADA
Representante de la ONP

JUAN CARLOS ZECENARRO MONGE
Representante del MEF

ANA MILAGROS REQUENA RODRIGUEZ
Representante de la SUNAT

JUAN CARLOS MELÉNDEZ CALVO
Representante de la SUNAT

1371362-1

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Autorizan viaje a Panamá del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 042-2016-P-CNM**

San Isidro, 20 de abril de 2016

VISTOS;

El Acta de Sesión Plenaria Ordinaria del Consejo Nacional de la Magistratura del 22.03.2016, los Proveídos de la Dirección General del CNM N° 001130 y 001275-2016-DG/CNM de fechas 23.03.2016 y 07.04.2016, respectivamente; sobre viaje del señor Presidente del CNM a la ciudad de Panamá;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Panamericano de Derecho Procesal y el Instituto Colombo Panameño de Derecho Procesal,

invitan al señor Presidente, Dr. Guido César Aguilera Grados, a participar en los actos protocolares del XXVII Congreso Panamericano de Derecho Procesal que se celebrará en la ciudad de Panamá, en conmemoración del 40 Aniversario de Fundación del Instituto Panamericano de Derecho Procesal y que coincide con el hito histórico que supone para el pueblo panameño la apertura del proyecto de ampliación del Canal de Panamá;

Que estos actos protocolares se llevarán a cabo el día 16 de mayo del presente, y tendrán lugar en la Alcaldía del Distrito de Panamá, la Universidad de Panamá y la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá; siendo en el acto programado en la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá donde el señor Presidente, Dr. Guido César Aguilera Grados, ha sido invitado a exponer sobre el rol del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, dentro de los lineamientos y finalidad del Consejo Nacional de la Magistratura, está el de difundir la misión y visión de la Institución, así como dar a conocer los procesos y actividades que se vienen desarrollando, a fin de difundir la labor que cumple el Consejo Nacional de la Magistratura para la transformación de la justicia en el país;

Que, el Pleno del CNM mediante Acuerdo N° 297-2016 del Acta de Sesión Plenaria Ordinaria de Vistos, acordó autorizar el viaje del señor Presidente, Dr. Guido César Aguilera Grados el día 16 de mayo 2016, para que en representación del Consejo Nacional de la Magistratura, participe en los actos protocolares del XXVII Congreso Panamericano de Derecho Procesal, que se celebrará en la ciudad de Panamá, en conmemoración del cuadragésimo aniversario del Instituto Panamericano de Derecho Procesal; debiendo el Consejo Nacional de la Magistratura cubrir los respectivos pasajes y viáticos;

Que, conforme lo establecido en la Directiva N° 012-2012-P-CNM, "Normas y Procedimientos sobre viajes y viáticos en comisión de servicios del Consejo Nacional de la Magistratura", aprobada por Resolución N° 120-2012-P-CNM y sus modificatorias, resulta procedente reconocer los gastos de pasajes aéreos y viáticos que corresponden;

De conformidad con el literal e) del artículo 37° de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley N° 26397; y con la visación de la Dirección General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina Administración y Finanzas y de la Oficina de Presupuesto e Inversiones del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al señor Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Dr. Guido César Aguilera Grados, a viajar a Panamá el día 16 de mayo del presente, a fin de que en representación del Consejo Nacional de la Magistratura participe en los actos protocolares del XXVII Congreso Panamericano de Derecho Procesal, que se celebrará en la ciudad de Panamá, en conmemoración del cuadragésimo aniversario del Instituto Panamericano de Derecho Procesal.

Artículo Segundo.- Reconocer al señor Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Dr. Guido César Aguilera Grados, el costo del pasaje aéreo ida y retorno internacional y los viáticos, conforme la Directiva N° 012-2012-P-CNM "Normas y Procedimientos sobre viajes y viáticos en comisión de servicios del Consejo Nacional de la Magistratura"; de acuerdo a lo siguiente:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Guido César Aguilera Grados	790.00	315.00	01	630.00
			01 (Gastos de Instalación)	
Específica del Gasto	2.3.21.11 Pasajes y Gastos de Transporte (Internac)			2.3.21.12 Viáticos y Asignac. por Com. Servicio (Internac.)

Artículo Tercero.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos

por el pliego presupuestal del Consejo Nacional de la Magistratura en las Específicas del Gasto detalladas en el Artículo Segundo de la presente Resolución, Meta 0003.

Artículo Cuarto.- Encargar al señor Vicepresidente, Dr. Orlando Velásquez Benites, el Despacho de la Presidencia del CNM, durante la ausencia del Titular del Pliego.

Artículo Quinto.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Sexto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Magistratura la publicación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS
Presidente

1371331-1

INSTITUCIONES

EDUCATIVAS

Otorgan duplicado de diploma del título profesional de Licenciada en Enfermería de la Universidad Nacional del Centro del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DEL PERU

RESOLUCIÓN N° 0126-CU-2015

Huancayo, 31 de diciembre 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Visto, el expediente N° 40184 de fecha 10 de Diciembre del 2015, por medio del cual doña MIRIAM ROSANA HERRERA AGUADO, solicita Duplicado de Diploma de Título Profesional de Licenciada en Enfermería, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 13° y 14° de la Constitución Política del Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso; asimismo promueve el desarrollo del país;

Que, de conformidad a la Ley N° 28626, se faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de grados y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que se cumpla las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;

Que, con Resoluciones N° 1503-2011-ANR y 1256-2013-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, mediante la Resolución N° 3205-CU-2014 del 10.09.2014, la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprueba la "Directiva N° 001-2014-SG para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación, expedidos por la Universidad";

Que, doña Miriam Rosana Herrera Aguado, solicita Duplicado de Diploma de Título Profesional, por pérdida; el Diploma de Título Profesional de Licenciada en Enfermería, fue expedido el 15.09.2010, Diploma registrado con el N° 1761, registrado a Fojas 110 del Tomo 034-T, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem VI de la Directiva N° 001-2014-SG; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 29 de Diciembre del 2015.

RESUELVE:

1º OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN ENFERMERÍA, a doña MIRIAM ROSANA HERRERA AGUADO, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma registro N° 1761, registrado a Fojas 110 del Tomo 034-T.

2º DAR CUENTA de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

3º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Enfermería.

Regístrese y comuníquese.

MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector

HUGO RÓSULO LOZANO NUÑEZ
Secretario General

1369171-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. la apertura de oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Arequipa, Cusco, Apurímac y Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 2196-2016

Lima, 14 de abril de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A., para que se le autorice la apertura de cuatro (04) oficinas en la modalidad de Oficina Especial ubicadas en los departamentos de Arequipa, Cusco, Apurímac y Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación requerida por la normatividad vigente para la apertura de dichas agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702 – Ley General de Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015, y uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único. Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. la apertura de cuatro (04) oficinas en la modalidad de Oficina Especial ubicadas en: i) Av. Aviación Mz. A Lt. 54 Zona A, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, ii) Av. La Cultura A-12, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, iii) Jr. Alfonso Ugarte N° 328, distrito y provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac y iv) Av. Jorge Basadre N° 358, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

1371475-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Autorizan viaje de funcionario a Ecuador, en comisión de servicios

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 024-2016/MDA**

Ate, 20 de abril de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE**

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de Abril del 2016, Presidido por el Segundo Regidor de la Municipalidad Distrital de Ate, Econ. Aly Dante Carlos Villarroel; la Carta de fecha 13.04.2016 de La Iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles (ICES), del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); el Informe N° 033-2016-MDA/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorando N° 056-2016-MDA/GCRNI, de la Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; el Informe N° 414-2016-MDA/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Documento de Disponibilidad Presupuestal N° 111-SGP-G de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Proveído N° 997-2016-MDA/A del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 033-2016-MDA/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano comunica que ha recibido una invitación con Carta de fecha 13.04.2016 de La Iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles (ICES), del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para participar en el Taller sobre: "Mecanismos de Captura de Plusvalías", el mismo que se llevará a cabo entre el 26 y 28 de abril del presente año en la Ciudad de Cuenca – Ecuador, lo cual permitirá tomar conocimiento de experiencias internacionales y abordar soluciones integrales y sostenibles a la problemática de las ciudades en relación a los sistemas de mejoramiento del valor del suelo urbano; asimismo, indica que el Banco Interamericano de Desarrollo cubrirá los gastos de modo reembolsable hasta por el valor de US\$ 1,345.00 Dólares Americanos, para cubrir gastos de pasajes, hotel, seguros y todo concepto durante la duración del evento, considerando de gran importancia participar en dicho evento para aumentar los conocimientos y enfrentar la problemática del desarrollo del próximo proyecto Línea 2 – Metro de Lima, teniendo en cuenta que generará un impacto final positivo para el desarrollo del Distrito, solicitando la autorización respectiva a fin de asistir a dicho evento en comisión de servicios en representación de la Corporación Municipal;

Que, mediante Memorando N° 056-2016-MDA/GCRNI, la Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales señala que la asistencia al referido taller es muy importante, además se cuenta con el financiamiento de los costos del viaje en la modalidad de reembolsable, sugiriendo por razones de vuelo que el

viaje deberá efectuarse del 25 al 29 de abril del presente año, recomendando se autorice el viaje al exterior del Gerente de Desarrollo Urbano para que represente a la Corporación edil en el referido Taller, a fin de fortalecer vínculos con personas e instituciones para futuras formas de cooperación, fortaleciendo las capacidades del Funcionario;

Que, mediante Informe N° 414-2016-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde al Concejo Municipal mediante el Acuerdo de Concejo respectivo, autorice el viaje del Arq. Mario Fernando Castro Vásquez, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Ate, a la Ciudad de Cuenca – Ecuador, del 25 al 29 de abril del 2016, para asistir y participar en representación del Corporativo en el Taller denominado: "Mecanismos de Captura de Plusvalías", organizado por La Iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles (ICES) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para lo cual se deberá contar previamente con la certificación presupuestaria correspondiente;

Que, mediante Documento de Disponibilidad Presupuestal N° 111-SGP-G, la Sub Gerencia de Presupuesto en forma conjunta con la Gerencia de Planificación Estratégica; asimismo, precisa la Disponibilidad Presupuestal correspondiente para el referido viaje, con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016, Partida Específica de Gasto: 2.3.2.1.1.1. – Pasajes y Gastos de Transporte por la suma de S/. 985.00 Soles y la Específica de Gasto: 2.3.2.1.1.2. – Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio, por el importe de S/ 4,410.00 Soles;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9º numeral 11), indica que es atribución del Concejo Municipal: Autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, mediante Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece en su artículo 4º, numeral 4.2., que todo acto administrativo, acto de administración o las Resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente al presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores crédito presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, (modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM) se regulan las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; conforme al artículo 1º del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que modifica el artículo 5º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, especificadas en dicha norma, correspondiendo para América del Sur la suma de US\$ 370.00 Dólares Americanos, por cada día que dure la misión oficial;

Que, mediante Proveído N° 997-2016-MDA/A, el Despacho de Alcaldía dispone elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS;

ACUERDA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR; el viaje al exterior en comisión de servicios del Arq. MARIO FERNANDO

CASTRO VÁSQUEZ - Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Ate, a la Ciudad de Cuenca – Ecuador, del 25 al 29 de Abril del 2016, para asistir y participar en representación de la Entidad en el Taller denominado: "Mecanismos de Captura de Plusvalías", organizado por La Iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles (ICES), del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º.- AUTORIZAR; los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en las Partidas Específicas de Gasto siguientes:

- 2.3.2.1.1.1. – Pasajes y Gastos de Transporte - US\$ 300.00 Dólares Americanos

- 2.3.2.1.1.2. – Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio (por 4 Días) : US\$ 1,045 Dólares Americanos;

El monto total es de US\$ 1,345.00 (Un mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 Dólares Americanos), siendo su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio del día (S/. 3.278), la suma de S/. 4,408.91 Soles (Cuatro mil cuatrocientos ocho con 91/100 Soles), gastos con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016 de la Entidad. Los montos antes referidos serán con carácter de reembolsables por parte de la entidad organizadora "Iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles (ICES), del Banco Interamericano de Desarrollo - BID".

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la realización del viaje, el Arq. Mario Fernando Castro Vásquez, presentará un informe detallado sobre las acciones realizadas, logros obtenidos y la correspondiente rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- ENCARGAR; a la Gerencia de Administración y Finanzas proceder con los trámites administrativos correspondientes a fin de gestionar ante el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, el reembolso de los gastos que se autoriza en el presente Acuerdo de Concejo, debiendo suscribir el formulario respectivo.

Artículo 5º.- DISPONER; la transcripción y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ALY DANTE CARLOS VILLARROEL
Regidor
Encargado del Despacho de Alcaldía

1371757-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Convocan al proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados del Año Fiscal 2017 en el distrito y aprueban cronograma

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 006-2016-MDJM

Jesús María, 18 de abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA

VISTO; el Informe N° 56-2016-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 296-2016-GAJyRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el Memorando N° 329-2016-MDJM/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el primer párrafo del artículo 53º de la Ley 27972, señala que: “Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia a los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de Planificación”;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria mediante Ley N° 29298, establece disposiciones y lineamientos que permiten asegurar una efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto el mismo que debe guardar armonía con los Planes de Desarrollo Concertado del los Gobiernos Regionales, Provinciales y Locales;

Que, mediante Ordenanza N° 491-MDJM, de fecha 28 de marzo del 2016, se aprueba el Reglamento que regula el proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2017 para el distrito de Jesús María, el cual contiene mecanismos de identificación y acreditación de los agentes participantes, las responsabilidades de los mismos, las fases para el desarrollo del proceso participativo y los integrantes del Equipo Técnico. Asimismo, en el artículo 4º, señala que el cronograma de los talleres del Presupuesto Participativo se aprobará mediante Decreto de Alcaldía;

Que, es necesario convocar a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en el distrito de Jesús María, a la cooperación técnica, a las autoridades, entre otros para el proceso del Presupuesto Participativo 2017.

Que, el proceso participativo se llevará a cabo a partir de la identificación de los principales problemas del Distrito, los cuales servirán de base para la propuesta y priorización de acciones orientadas a dar soluciones integrales a dichos problemas;

Que, mediante el Memorando N° 329-2016-MDJM-GM, la Gerencia Municipal se pronuncia por la aprobación del Decreto de Alcaldía;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR, a la población debidamente organizada y no organizada, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados del año Fiscal 2017 en el distrito de Jesús María.

Artículo Segundo.- APROBAR, el cronograma de los talleres del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados año fiscal 2017 en el distrito de Jesús María, conforme a lo detallado en el Anexo, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- DESARROLLAR, el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2017 en el distrito de Jesús María.

Artículo Cuarto.- DISPONER, se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María (www.munijesusmaria.gob.pe), así como el íntegro del Anexo antes mencionado.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional,

Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1371328-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 04-2016-MPL-A

Pueblo Libre, 29 de marzo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

VISTO: el Proveído N° 1360-2015-MPL-GM de la Gerencia Municipal; los Memorandos N° 757-2015-MPL-GPP, N° 012-2016-MPL-GPP y N° 083-2016-MPL-GPP y los Informes N° 050-2015-MPL/GPP y N° 180-2015-MPL/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 83-2015-MPL/GAJ y la Opinión Legal N° 218-2015-MPL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 135-2015-MPL-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 071-2015-MPL/GAT/SREC de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva; el Informe N° 026-2015-MPL-GLA/SGDC de la Subgerencia de Defensa Civil; el Informe N° 229-2015-MPL-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 105-2015-MPL-GDD/SCAT de la Subgerencia de Catastro; el Informe N° 155-2015-MPL-GLA/SLO de la Subgerencia de Licencias de Obras y el Informe N° 094-2015-MPL-GDUyA/SGOPHU de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilidades Urbanas; sobre la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3 del artículo 36º y el numeral 5 del artículo 38º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar para el caso de los Gobiernos Locales mediante Decreto de Alcaldía;

Que, los Decretos de Alcaldías son las normas locales dentro del ordenamiento jurídico municipal que establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sea competencia del Concejo Municipal conforme, lo señala el Artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 430-MPL de fecha 28 de octubre de 2014, se aprueba el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, siendo ratificado con el Acuerdo de Concejo N° 2360 de la Municipalidad Metropolitana de Lima con fecha 11 de noviembre de 2014, norma cuya reconversión de términos porcentuales de los derechos administrativos fueron aprobados mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2015-MPL con fecha 26 de febrero de 2015;



Que, mediante el Memorando N° 060-2015-MML-PPM, la Procuraduría Pública Municipal pone en conocimiento la Resolución N° 0212-2015/CEB-INDECOPI mediante la cual la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI inicia un procedimiento administrativo sancionador de oficio contra la Municipalidad de Pueblo Libre y mediante Memorando Múltiple N° 003-2015-MPL-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomienda realizar la revisión y actualización del TUPA;

Que, mediante Memorando N° 135-2015-MPL-GPV la Gerencia de Participación Vecinal señala que en el procedimiento N° 1.1 Registro y reconocimiento de Organizaciones Sociales, el requisito N° 8 (Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización) y el requisito N° 10 (Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro), estarían generando barreras burocráticas; asimismo, señala que en el mismo procedimiento, en los requisitos N° 3 y N° 4 se debe realizar una corrección de forma, para un mejor entendimiento, solicitándose por ello la modificación del TUPA;

Que mediante Informe N° 83-2015-MPL/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en el procedimiento N° 3.1.1 Separación Convencional, se debe realizar correcciones de forma, correspondiente a los requisitos adicionales, respecto a los requisitos relacionados con el Patrimonio dentro de los requisitos N° 1, N° 2 y N° 3; asimismo, en el procedimiento N° 3.1.2 Divorcio Ulterior, señala que también se debe realizar correcciones de forma, correspondiente al requisito N° 2, precisándose la modificación del TUPA;

Que, mediante el Informe N° 071-2015-MPL/GAT/ SREC, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y el Memorando N° 012-2016 -MPL-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto numerales 7 y 8, solicitan que en el procedimiento 5.2 se debe eliminar el requisito N° 3 y corregir el requisito 1: "Solicitud simple firmado por el solicitante, indicando el número de recibo y fecha de cancelación de los tributos materia de la compensación solicitada"; en el procedimiento 5.3 se debe eliminar el requisito N° 3 y corregir el requisito 1: "Solicitud simple firmada por el solicitante, indicando el número de recibo y fecha de cancelación de los tributos materia de la devolución solicitada";

Que, mediante el Informe N° 026-2015-MPL-GLA/ SGDC, la Subgerencia de Defensa Civil solicita la modificación del TUPA y a su vez, solicita la eliminación del requisito N° 2: Recibo de pago de los derechos correspondientes (a), del procedimiento N° 9.3 Inspección Técnica de seguridad en edificaciones, de detalle y del procedimiento N° 9.4 Inspección Técnica de seguridad en edificaciones previo a eventos y/o espectáculos públicos hasta 3,000 espectadores;

Que, mediante el Informe N° 229-2015-MPL-GSC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana requiere que se elimine el requisito N° 6 (Pago de derecho de trámite) del procedimiento N° 10.2 Inspección de canes en el registro municipal de canes, por cuanto este procedimiento es gratuito y dicho requisito estaría generando barrera burocrática, precisando la modificación del TUPA;

Que, mediante el Informe N° 105-2015-MPL-GDD/SCAT, la Subgerencia de Catastro solicita realizar correcciones de forma en el requisito N° 2 del procedimiento N° 14.1 Certificado de Numeración de Edificación Saneada y Concluida, procedimiento N° 14.3 Certificado Catastral, procedimiento N° 14.4 Certificado de Jurisdicción y procedimiento N° 14.5 Certificado de Nomenclatura Vial; asimismo, eliminar el requisito N° 3 (Acta de Verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio) del procedimiento N° 14.2 Constancia de Posesión para fines de otorgamiento de servicios básicos;

Que, mediante el Informe N° 155-2015-MPL-GLA/SLO, la Subgerencia de Licencias de Obras solicita que en el procedimiento N° 7.11 Prórroga de la Licencia de Edificación, se realice una corrección de forma dentro del requisito N° 1; asimismo, se elimine el requisito N° 2 (Copia de la Licencia otorgada...), solicitando la modificación del TUPA;

Que, mediante el Informe N° 094-2015-MPL-GDUyA/SGOPHU, la Subgerencia de Obras Privadas y

Habilitaciones Urbanas solicita la eliminación del literal b) del requisito 4 del procedimiento N° 8.1 Autorización para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, por cuanto se debe adecuar a la Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones N° 29022, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MTC;

Que, con la Ordenanza N° 444-MPL de fecha 12 de agosto del 2015, se aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, el cual modifica los nombres de las Gerencias que se mencionan en el TUPA en vigencia, concretándose a través del Decreto de Alcaldía N° 011-2015-MPL-A de fecha 29 de septiembre de 2015;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42º y el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la eliminación de los siguientes requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobado mediante Ordenanza N° 430-MPL de fecha 28 de octubre de 2014:

1) GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL.

Procedimiento N° 1.1 Registro y Reconocimiento de Organizaciones Sociales.

ELIMINAR:

Requisito N° 8 (Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización).

Requisito N° 10 (Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro).

2) SUBGERENCIA DE RECAUDACION (EX SUBGERENCIA DE RECAUDACION Y EJECUCION COACTIVA)

Procedimiento N° 5.2 Compensación de pago en materia tributaria

ELIMINAR:

Requisito N° 3 Copias de los recibos de pago debidamente legalizadas por notario público o autenticadas por fedatario de la Administración.

Procedimiento N° 5.3 Devolución de pago en materia tributaria

ELIMINAR:

Requisito N° 3 Recibos de pago originales, que acreditan el pago indebido o en exceso.

3) SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS (EX SUBGERENCIA DE LICENCIAS DE OBRAS).

Procedimiento N° 7.11 Prórroga de la Licencia de Edificación.

ELIMINAR:

Requisito N° 2 (Copia de la Licencia otorgada o consignar el número y fecha de la Licencia de Edificación otorgada).

4) SUBGERENCIA DE LICENCIAS DE OBRAS PÚBLICAS ESTUDIOS Y PROYECTOS (EX SUBGERENCIA DE LICENCIAS DE OBRAS: Obras Públicas)

Procedimiento N° 8.1 Autorización para instalación de Infraestructura necesaria para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

ELIMINAR:

Requisito N° 4 b) Carta de Compromiso por la cual se compromete a tomar las medidas necesarias para la prevención del ruido, vibraciones u otro impacto ambiental comprobado que pudiera causar incomodidad a los vecinos, por la instalación o funcionamiento de la estación radioeléctrica, así como adoptar todas las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación radioeléctrica durante su operación, no excederá de los valores establecidos como límites máximo



permisibles de radiaciones no ionizantes, aprobados por Decreto Supremo N° 038-2003-MTC y modificatorias.

ELIMINAR:

Plazo para Resolver: 5 días.

5) SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (EX SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL).

Procedimiento N° 9.3 Inspección Técnica de seguridad en edificaciones de detalle.

Procedimiento N° 9.4 Inspección Técnica de seguridad en edificaciones previo a eventos y/o espectáculos públicos hasta 3,000 espectadores.

ELIMINAR:

Requisito N° 2 (Recibo de pago de los derechos correspondientes (a).

6) GERENCIA DE COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA (EX SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA).

Procedimiento N° 10.2 Inspección de canes en el registro municipal de canes.

ELIMINAR:

Requisito N° 6 (Pago de derecho de trámite).

7) SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO, CATASTRO Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (EX GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y EX SUBGERENCIA DE CATASTRO).

Procedimiento N° 14.2 Constancia de Posesión para fines de otorgamiento de servicios básicos.

ELIMINAR:

Requisito N° 3 (Acta de Verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio).

Artículo Segundo.- APROBAR la corrección de los siguientes requisitos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Pueblo Libre.;

1.- GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL.

Procedimiento N° 1.1 Registro y Reconocimiento de Organizaciones Sociales.

CORREGIR, debiendo quedar:

Requisito N° 3 Acta de fundación o de Constitución (Comités Constituidos).

Requisito N° 4 Estatuto y Acta de Aprobación (Comités Constituidos).

2.- GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA.

Procedimiento N° 3.1.1 Separación Convencional.

CORREGIR, debiendo quedar:

Requisito N° 1 De no existir bienes: Presentar la Declaración jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.

Requisito N° 2 De Existir bienes: En caso que se haya optado por el régimen de separación de patrimonios, presentar testimonio de la escritura pública y su inscripción en Registros Públicos.

Requisito N° 3 De existir bienes: En el supuesto que se haya sustituido el régimen de la sociedad de gananciales por el de separación de bienes o se haya liquidado el régimen patrimonial, se adjuntará Testimonio de la Escritura Pública y su inscripción en los Registros Públicos.

Procedimiento N° 3.1.2 Divorcio Ulterior.

CORREGIR, debiendo quedar:

Requisito N° 2 (...) Procederá firma a ruego, en el caso de que el solicitante sea analfabeto, ciego o adolece de otra discapacidad, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafía, de ser el caso.

3.- SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN (EX SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA)

Procedimiento N° 5.2 Compensación de pago en materia tributaria

CORREGIR, debiendo quedar:

Requisito N° 1 Solicitud simple firmada por el solicitante, indicando el número de recibo y fecha de cancelación de los tributos materia de la compensación solicitada.

Procedimiento N° 5.3 Devolución de pago en materia tributaria

CORREGIR, debiendo quedar:

Requisito N° 1 Solicitud simple firmada por el solicitante, indicando el número de recibo y fecha de cancelación de los tributos materia de la Devolución solicitada.

4.- SUBGERENCIA DE LICENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS (EX SUBGERENCIA DE LICENCIA DE OBRAS).

Procedimiento N° 7.11 Prórroga de la Licencia de Edificación.

CORREGIR, debiendo quedar:

Requisito N° 1 Solicitud simple firmada por el solicitante, indicando el número de la Resolución que aprobó la Licencia de Edificación.

5.- SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO, CATASTRO Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (EX GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y EX SUBGERENCIA DE CATASTRO).

Procedimiento N° 14.1 Certificado de Numeración de Edificación Saneada y Concluida.

Procedimiento N° 14.3 Certificado Catastral.

Procedimiento N° 14.4 Certificado de Jurisdicción.

Procedimiento N° 14.5 Certificado de Nomenclatura Vial.

CORREGIR, debiendo quedar:

Requisito N° 2 De actuar como representante, adjuntar carta poder vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente y Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico, la publicación del mismo en el portal web de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.muniplibre.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe)

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese, publíquese y címulpase.

JHONEL LEGUÍA JAMIS
Alcalde

1371753-1

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO**

Declaran como vía de circulación restringida la Av. Oscar R. Benavides (ex Colonial), Callao, para el tránsito de vehículos de carga pesada y declaran como vía alterna a la Av. Argentina, Callao, en el horario de 06.00 a.m. a 10.00 p.m.

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 05-2016-MPC-AL**

Callao, 20 de abril de 2016.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194º y 195º, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece la organización, competencia y funciones de los Gobiernos Locales dentro de su jurisdicción, señalando en su artículo 81º que, las Municipalidades Provinciales son competentes en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, teniendo entre sus facultades la de regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto en su jurisdicción;

Que, asimismo, el artículo 20º incisos 1) y 32) de la Ley Orgánica antes citada, señala como atribuciones del Alcalde, el defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, así como atender los pedidos que formulen las organizaciones vecinales;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en su artículo 17º establece las competencias de las Municipalidades Provinciales: 17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao, las vías que integran las zonas del Puerto y Aeropuerto con las zonas industriales y de grandes almacenes en la Provincia Constitucional del Callao, así como a éste con la Provincia de Lima y con el resto del país denominadas Corredores de Carga son: Av. Néstor Gambeta, Autopista Callao – Planta, Av. Meiggs y Av. Elmer Faucett, no estando considerada la Av. Oscar R. Benavides (ex Colonial), como corredor de transporte de carga;

Que, mediante Informe N° 557-2015-MPC/GGTU/AAT e Informe N° 001-2015-MPC/GGTU-AAT-COR-GCY, ambos emitidos por el Área de Asesoría Técnica de la Gerencia General de Transporte Urbano, señala que la Av. Oscar R. Benavides (ex Colonial) es directamente afectada por la circulación de vehículos pesados en horas punta, generando impactos negativos en la circulación de la vía, afectando los radios de giros en las intersecciones que no cuentan con radios adecuados para estos vehículos y accidentes de tránsito, asimismo, indica que la infraestructura vial se viene desgastando debido al constante flujo de vehículos de transporte de carga, por lo que resulta necesario dictar disposiciones complementarias, declarando la mencionada vía como vía de circulación restringida para los vehículos de transporte de carga pesada con peso seco mayores a los 3,500 kg., en el horario de 06.00 a.m. a 10.00 p.m., con la finalidad de mejorar el flujo vehicular y evitando accidentes de tránsito, estableciéndose como vía alterna la Av. Argentina, Callao;

Estando a las consideraciones expuestas, con la visación de la Gerencia General de Transporte Urbano, Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

Artículo 1.- Declarar como vía de circulación restringida la Av. Oscar R. Benavides (ex Colonial), Callao, para el tránsito de vehículos de carga pesada con

peso seco mayores a los 3,500 kg., en el horario de 06.00 a.m. a 10.00 p.m.

Artículo 2.- Declarar como vía alterna a la Av. Argentina, Callao, para el tránsito de vehículos de carga pesada en el horario de 06.00 a.m. a 10.00 p.m.

Artículo 3.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía será sancionado con las multas y medidas preventivas establecidas en las disposiciones legales y municipales vigentes.

Artículo 4.- Encárguese a la Gerencia de Mantenimiento de la Ciudad dependiente de la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, para que proceda a la señalización vertical y horizontal de las citadas vías, conforme al Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para calles y carreteras.

Artículo 5.- Encárguese el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia General de Transporte Urbano y a la Policía Nacional del Perú a través del Departamento de Policía de Tránsito del Callao.

Artículo 6.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

1371452-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual, ejercido en contra de personas que se encuentren en espacios públicos y/o transiten por establecimientos comerciales y/o obras en edificación de la jurisdicción de la provincia de Cañete

ORDENANZA N° 025-2015-MPC

Cañete, 15 de diciembre 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión de concejo de fecha 15 de diciembre del 2015 el Informe N° 742-2015-GDSyH-MPC, de la Gerencia de desarrollo Social y Humano, Informe N° 140-2015-GAJ-MPC de fecha 01 de diciembre del 2015, de la Gerencia de Asesoría Legal, entre otros documentos sobre Proyecto de Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual, ejercido en contra de las personas que se encuentren en un espacio público y/o transite por establecimiento comerciales y/o obras en edificación ubicados en la jurisdicción de la Provincia de Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado; y en su artículo 2º que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar; que toda persona es igual ante la ley, y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura maltratos inhumanos o humillantes;

Que, el artículo 1º de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer Convención de Belem Do Pará, establece que.”



Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" el artículo 7º, que los Estados firmantes "condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.." y en el artículo 8º, numeral d) que "..convienen en adoptar; en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para d) suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados", respectivamente;

Que, la Ley Nº28983 "Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres", establece en su artículo 6º que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobierno Regional y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la ley referidos a) el reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de algunos de los sexos; así como, todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social. B) La prevalencia de los derechos humanos en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida. c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo. D) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación;

Que, el Artículo 73º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las funciones específicas municipales que se derivan de sus competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales con arreglo a lo dispuesto en la misma. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades comprende. En el punto 6, en materia de servicios Sociales locales, asimismo, en el punto 6.2 señala: Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; y a su vez en el punto 6.4 tenemos: Difundir y promover los derechos del niño, adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, la Ley Nº 30314, Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en los Espacios Públicos, publicada el 26 de marzo del 2015, en el Diario Oficial El Peruano, tiene por objeto prevenir y sancionar el acoso sexual producido en espacios públicos que afectan el derecho de las personas, en especial, los derechos de las mujeres, estableciendo en su artículo 7º, entre otros, la obligación de los gobiernos locales de adoptar medidas para la prevención y sanción de dichos actos, mediante Ordenanza Municipal que establezcan procedimientos administrativos para su denuncia y sanción a través de multas administrativas;

Que, el artículo 87º de la Ley Nº27972 norma acotada establece "las municipalidades Provinciales y distritales para cumplir su rol de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el Decreto Supremo Nº027-2007-PCM. Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, regulando en su Política 2, sobre igualdad de hombres y mujeres el "Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y

mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual" (Numeral 2.2); y en su política 6, sobre inclusión: "Garantizar el respeto a los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación" (Numeral 6.4).

Que, mediante Informe Nº742-2015-GDSyH-MPC de fecha 03 noviembre del 2015, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, señala, que con carta de fecha 10 de noviembre del 2015, se recepciona documento del Despacho de Alcaldía, donde la Comisión de Desarrollo Social y Humano, solicita los proyectos de ordenanza que Previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual y del proyecto de Ordenanza de la Desnutrición Infantil de la Provincia de Cañete, asimismo, con fecha 13 de noviembre del 2015, se remitió con Informe Nº 730-2015-GDSyH-MPC, el proyecto de Ordenanza Municipal de Salud, Sexual y Reproductiva a la Comisión de Desarrollo Social y Humano, para su evaluación;

Que, mediante Dictamen Nº 012-2015, la Comisión de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, dictamina que concordando con lo opinado por el Jefe de Asesoría Jurídica, resulta factible y beneficioso aceptar la ordenanza presentada por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Art. 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNANIME de los señores regidores, se aprobó la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA QUE PREVIENE, PROHIBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL, EJERCIDO EN CONTRA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN UN ESPACIO PÚBLICO Y/O TRANSITEN POR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O OBRAS EN EDIFICACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CAÑETE

Artículo 1º.- Objeto y Ámbito de Aplicación

La presente ordenanza tiene por objeto proteger la integridad de las personas frente a comportamientos inapropiados y/o de índole sexual que se realicen en un espacio público, establecimientos que desarrollen actividades económicas, así como en las obras en proceso de edificación ubicadas en la Provincia.

Artículo 2º.- Definiciones

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

a).- **ACOSO SEXUAL.** Acto o comportamiento inapropiado y/o de índole sexual que se manifiesta en contra de una o varias personas mediante; frase, gestos, silbidos, sonidos de besos, tocamiento, masturbación pública, exhibicionismo, seguimiento(a pie o en auto por internet) entre otros, con un manifiesto carácter sexual . Estas prácticas revelan relaciones de poder entre géneros, pues son realizadas sobre todo por hombres y recaen fundamentalmente en mujeres. Lo realizan hombres solos o en grupos. No se trata de una relación consentida, sino de la imposición de los deseos de unos(s) sobre los de otros (as) se realizan en la vía pública o en otros espacios de uso público

b).- **ESTABLECIMIENTO.** Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan actividades económicas con o sin fines de lucro.

c).- **OBRAS EN PROCESO DE EDIFICACIÓN.** Es el proceso constructivo de un predio

d).- **ESPACIO PÚBLICO.** Son los lugares de uso público: como calles, avenidas, parques, plazas, entre otros.

Artículo 3º.- Prioridad de la Municipalidad.

Declarar prioridad del municipio, la prevención, prohibición y sanción de las personas frente al acoso sexual callejero en la Provincia, con énfasis en la protección de las niñas, niños, adolescentes y mujeres.

Artículo 4º.- De la Labor del Serenazgo, Policía Municipal, Inspectores de Transporte.

Los miembros del Serenazgo, inspectores de transporte y policía municipal, prestarán auxilio y protección a la víctima de acoso sexual callejero en el marco de sus competencias. Entre dichas acciones deberán:

1).- Planificar y ejecutar operaciones del patrullaje general y selectivo para la prevención del acoso sexual.

2).- Garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas que transitan en la vía pública con énfasis en las mujeres, niños, niñas y adolescentes.

3).- Orientar al ciudadano (a) a cuando requiere algún tipo de información respeto de la atención frente al acoso sexual callejero.

4).- Supervisar el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 5º.- Capacitación a Funcionarios, Personal Administrativo y Miembros de Serenazgo, Inspectores de Transporte y Policía Municipal.

Artículo 6º.- Campañas de Información Sensibilización y Educación.

La Municipalidad a través de la Gerencia Desarrollo Social y Humano, y de sus unidades orgánicas promoverán e impulsarán campañas educativas e informativas con la finalidad de sensibilizar y comprometer a la población al ejercicio de conductas sanas y saludables en la comunidad. Asimismo a través de la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural y de sus unidades orgánicas promoverán e impulsarán campañas educativas e informativas con la finalidad que los conductores de los establecimientos, los propietarios, trabajadores y residente de obras en proceso de edificación, tomen pleno conocimiento del contenido de la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- Semana Contra el Acoso Sexual.

La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio, a fin de visibilizar esta problemática e incidir de manera efectiva en la prevención y prohibición de este tema se declare la segunda semana del mes de Abril de cada año, como la SEMANA DEL "ACOSO SEXUAL" debiendo en dicha semana realizarse actividades cívico culturales relacionadas al tema.

Artículo 8º.- Acoso Sexual en Espacio Público.

La municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y de sus unidades orgánicas, dispondrá la colocación de carteles en idioma español, en los espacios públicos como parques, paraderos, plazas, mercados, inmediaciones de centro Educativos, u otros similares. Asimismo se dispondrá el uso de mecanismos tecnológicos de grabación y video con el fin inhibir y detectar conductas de dicha índole.

"SE PROHIBE EL ACOSO EN ESPACIO PÚBLICO"
¡HAY QUE ROMPER LA CADENA! SOY MUJER NO ME MIRES COMO UN OBJETO SEXUAL RESPETAME.

El acoso sexual callejero es: Emitir frases, gestos, silbidos o efectuar tocamientos, seguimiento, miccionar en acto público, masturbarse u otro comportamiento de índole sexual. A una o varias personas. EVITE LA MULTA.

Artículo 9º.- Obligatoriedad de los Conductores de los Establecimientos Comerciales, Propietarios, Trabajadores y Residentes de Obras en Proceso de Edificación.

Los conductores de los establecimientos que desarrollen actividades económicas, así como los propietarios, trabajadores y residentes de obras en proceso de edificación se encuentren obligados a cautelar el respeto hacia las mujeres, hombres, niños y niñas evitando el acoso sexual, debiendo difundir la presente ordenanza y brindar capacitación al personal a su cargo sobre el tema.

Artículo 10º.- Señalización en los Establecimientos y Obras en proceso de Edificación.

Los conductores de los establecimientos en lo que

se desarrollen actividades económicas, así como en las obras de edificación deberán colocar de forma tal que garantice su visibilidad, carteles o anuncios en idioma español.

"NUESTRA DIGNIDAD DE MUJER DEBE DE ESTAR POR ENCIMA DE TODO, NO AL ACOSO SEXUAL"

EN ESTE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y/U OBRA EN EDIFICACIÓN. SE PROHIBE REALIZAR COMPORTAMIENTO INAPROPiado DE INDOLE SEXUAL, QUE FALTE EL RESPETO A CUALQUIER PERSONA DENTRO O QUE TRANSITE EN ESTE LOCAL O CONSTRUCCIÓN.

EVITE LA MULTA.**Artículo 11º.- Responsabilidad de la Gerencia Desarrollo Social y Humano.**

Encargar a la Gerencia Desarrollo Social y Humano, la responsabilidad en la coordinación, implementación seguimiento y evaluación de las acciones de prevención, prohibición y difusión en la población frente al acoso sexual.

Artículo 12º.- Responsabilidad De la Gerencia Desarrollo Económico.

Encargar a la Gerencia Desarrollo Económico, la responsabilidad de vigilar y aplicar sanciones que sean necesarias a los infractores a través de la Policía Municipal.

Artículo 13º.- Procedimiento Administrativo Sancionador.

La Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, a través de la Policía municipal, tomara en cuenta para el inicio de las acciones de investigación la declaración jurada de la persona afectada y demás pruebas aportadas, a fin de determinar el inicio del procedimiento administrativo sancionador que determinara la responsabilidad respectiva y la sanción a aplicar a quienes resulten responsables sin perjuicios de las acciones civiles o penales a que hubiera lugar.

Artículo 14º.- Facultar al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 15º.- Disponer la Publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial el Peruano, y en portal institucional.

Artículo 16º.- La presente ordenanza entrará vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 17º.- Encargar a la Gerencia Desarrollo Económico, Territorial y Turístico a través de la policía Municipal y demás órganos competentes de la municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Primero.- La presente norma es de cumplimiento obligatorio para el personal de la Municipalidad sin excepción en lo que corresponda, para lo cual se deberá adecuar la normativa interna a fin de proceder a cumplir con lo establecido en la presente ordenanza.

Segundo.- Encargar a la Gerencia General de la Municipalidad Provincial a elaborar el cuadro de multas, para la aplicación de sanciones.

Tercero.- Encargar a la Gerencia Desarrollo Económico a través de la Policía municipal, la elaboración de un protocolo de atención a las víctimas de acoso sexual.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde